

De 2ª Publicación								De 3ª Publicación							
Carteles Nos. 18934	18905	18940	18941	18943	18964	18966		Carteles Nos. 18759	18764	18796	18797	18777	18776	18808	
18984	18913	18915	18949	18950	18937	18965	18908	18763	18738	18771	18784	18733	18737	18810	18811
18979	18938	18973	18931	18967	18985	18974	18961	18812	18767	18787	18801	18802	18803	18772	18785
18968	18969	18972	18936	18962	18963	18899	19003	18805	18798	18789	18788	18732	18752	18753	18760
18909	18910	18911	18912	18932	18948	18970	18975	18761	18762	18768	18770	18790	18792	18794	18795
18976	18977	18980	18981	18982	18983	18986	18987	18813	18734	18989	18914	y 18944.			
18990	18991	18971	18993	18978	18947	18939	y 16353.								

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 6.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,

de conformidad con el Decreto Nº 1 de fecha 15 de octubre en curso y el Nº 8 del Art. 47 de la Constitución Política, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Eligese Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, a las siguientes personas:

Presidente, Dr. Jorge Eduardo Tenorio.

1er. Magistrado, Dr. Gabriel Piloña Araujo.

2º Magistrado, C.P.C. don Arturo Ardón Cortez.

Los nombrados deberán rendir la protesta constitucional ante esta Junta Revolucionaria de Gobierno, antes de tomar posesión de sus respectivos cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Cnel. DEM. Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Ingeniero Román Mayorga Quirós.

Doctor Guillermo Manuel Ungo.

Ingeniero Mario Antonio Andino.

DECRETO Nº 8.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,

de conformidad con el Decreto Nº 1 de 15 del presente mes y el numeral 8º del Art. 47 de la Constitución Política, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Eligense Magistrados Proprietarios de la Corte Suprema de Justicia, las siguientes personas:

Dr. Miguel Antonio Granillo, Presidente.

Dr. José Ernesto Criollo.

Dr. Leonel Carias Delgado.

Dr. Rafael Mendoza Cisneros.

Dr. Roberto Oliva.

Dr. José Gerardo Liévano Chorro.

Dr. Mario Antonio Solano.

Dr. Mauricio Alfredo Clará.

Dr. Eduardo García.

Dr. Oscar Augusto Cañas.

Dr. Mauro Alfredo Bernal Silva.

Dr. Luis Alonso Posada.

Dr. Luis Domínguez Parada.

Los funcionarios electos deberán rendir la protesta constitucional ante esta Junta Revolucionaria de Gobierno, antes de asumir sus elevadas funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Ing. Román Mayorga Quirós.

Dr. Guillermo Manuel Ungo.

Ing. Mario Antonio Andino.

DECRETO Nº 7.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Junta Revolucionaria de Gobierno, según Decreto Nº 1, emitido en Casa Presidencial a los quince días del mes de octubre del presente año, asumió los Poderes Legislativo y Ejecutivo para ejercerlos de acuerdo a las facultades y funciones establecidas en la Constitución de 1962 y reconoció su vigencia así como la de todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones que norman la vida institucional de la República.

II.—Que dicha acción constituyó el ejercicio del Derecho Inmanente de Insurrección, último recurso del pueblo para restablecer el orden constitucional conculcado por el régimen depuesto. Derecho de Insurrección que ha sido ejercido por intermedio de la Fuerza Armada de la República; la cual no ha hecho más que realizar las funciones de hacer cumplir la ley, mantener el orden público y garantizar los derechos constitucionales que el pueblo soberano le ha conferido en el Art. 112 de la Constitución.

III.—Que por haberse agotado las instancias normales para corregir la injusticia, surgió un verdadero estado de necesidad ante el cual no quedó otro remedio que la remoción de los funcionarios del régimen anterior; quienes habían contrariado el fin del Estado y sus deberes de gobernantes; lo que legitimó el desarrollo pleno del Derecho de Insurrección para proteger un bien jurídico de mayor jerarquía, por tener preeminencia el restablecimiento del orden constitucional conculcado.

IV.—Que, en consecuencia, ha quedado suspendida la aplicación de disposiciones constitucionales que norman la organización y funcionamiento del Gobierno en el entendido que será temporal mientras subsistan y se corrijan las causas que han dado lugar al estado de necesidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades, Decreta, Sanciona y Promulga:

Art. 1.—Interprétase auténticamente el Decreto N° 1 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 15 de octubre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo 265, de la misma fecha, en la siguiente forma:

I.—Se reconoce la vigencia de la Constitución de mil novecientos sesenta y dos y queda suspendida la aplicación de las normas que regulan la organización de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y las referentes a los períodos de duración en sus cargos de los miembros de los Concejos Municipales así como en su forma de elección.

II.—La suspensión en la aplicación de las normas constitucionales mencionadas terminará cuando el Presidente y Vice Presidente de la República, los miembros de la Asamblea Legislativa y los miembros de los Concejos Municipales sean electos y tomen posesión de sus cargos como consecuencia del ejercicio del derecho del sufragio en las elecciones que se convocarán oportunamente.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Ing. Román Mayorga Quirós.

Dr. Guillermo Manuel Ungo.

Ing. Mario Antonio Andino.

Dr. Luis Nelson Segovia,
Ministro de Justicia,

DECRETO N° 9

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,
CONSIDERANDO:

1º—Que es del conocimiento de la opinión pública nacional e internacional que en el anterior régimen un número considerable de personas fueron privadas de su libertad, sin ser oficialmente reconocidas como detenidos y procesados conforme el ordenamiento legal;

2º—Que el esclarecimiento de la situación de estas personas conocidas como desaparecidas es una necesidad sentida por el pueblo y, muy especialmente, por sus familiares;

3º—Que la Junta Revolucionaria de Gobierno está consciente que este problema constituye un obstáculo para la tranquilidad pública y la confianza en el nuevo gobierno;

4º—Que las investigaciones preliminares hasta ahora realizadas no han arrojado completa luz sobre el problema de los desaparecidos políticos durante el anterior régimen y que es nuestra voluntad firme para investigar su paradero, tanto para llevar tranquilidad a la ciudadanía como para que tales prácticas ilegales no se repitan;

5º—Para romper con el pasado y avanzar en el futuro en un espíritu de paz y justicia, es necesario tomar medidas rápidas y efectivas;

POR TANTO,

en el uso de facultades que le concede el Decreto Número 1.

DECRETA:

Art. 1º—Créase la Comisión Especial Investigadora, integrada por el Fiscal General de la República, un miembro designado por la Corte Suprema de Justicia y un ciudadano honorable designado por la Junta Revolucionaria de Gobierno.

Art. 2º—La Comisión Especial Investigadora tendrá como cometido específico investigar:

- a) El paradero de las personas que por motivos políticos han sido consideradas desaparecidas;
- b) La existencia de cárceles clandestinas;
- c) La existencia donde sea practicada la tortura; y
- d) La existencia de cementerios clandestinos.

Art. 3º—Para cumplir con su cometido la Comisión dispone de un plazo de 60 días y de inmediato deberá rendir informe detallado a la Junta Revolucionaria de Gobierno, adjuntando las pruebas que sustenten sus afirmaciones, los enseres que hubieran incautado y las recomendaciones que estime pertinentes.

Art. 4º—La Comisión especial Investigadora, conjuntamente con la Junta Revolucionaria de Gobierno, informará al público de los resultados de su investigación.

Art. 5º—En el ejercicio de sus funciones la Comisión hará uso de la información proporcionada por los organismos nacionales e internacionales que velan por los derechos humanos, tendrá la facultad de citar a cualquier persona o funcionario para que comparezca a declarar ante ella, tendrá la facultad de movilizarse, con entera libertad, por todo el territorio de la República y de incautar aquellos bienes que considere que constituyen pruebas en sus investigaciones.

Art. 6º—Los Cuerpos de Seguridad estarán en la obligación de prestar toda colaboración a requerimiento de la Comisión, sin que ésta tenga que expresar las razones de lo solicitado.

Art. 7º—La Comisión será plenamente autónoma en sus funciones, dispondrá de los recursos y personal auxiliar que juzgue convenientes, lo cual le deberá ser proporcionado a simple requerimiento por el Ministerio de la Presidencia.

Art. 8º—La Comisión podrá designar un lugar para recibir las informaciones que la población quiera prestarle y que se refiera en el cometido señalado en el Art. 2.

Art. 9º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Cnel. DEM. Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Ing. Román Mayorga Quirós.

Dr. Guillermo Manuel Ungo.

Ing. Mario Antonio Andino.

Dr. Luis Nelson Segovia,
Ministro de Justicia.

Dr. Rubén Ignacio Zamora Rivas,
Ministro de la Presidencia.

Cnel. José Guillermo García,
Ministro de Defensa y de Seguridad Pública.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO PRO-ALFOMBRAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

Capítulo I

Del Nombre, Domicilio y Fines

Art. 1.—Fúndase en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, la "ASOCIACION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO PRO-ALFOMBRAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" y sus siglas serán "ASOCOPPA".

Art. 2.—El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

Art. 3.—Los fines de la Asociación serán:

a) Elaborar alfombras en la ciudad de San Salvador u otros lugares de la República, con motivo de la celebración de la Semana Santa.

b) Prestar ayuda económica a los Socios en caso de necesidad debidamente comprobada.

c) Procurar elevar el nivel cultural y social de los Socios, a través de charlas y presentaciones culturales y artísticas.

d) Intercambiar relaciones con otras Entidades de fines similares.

Capítulo II

De los Socios

Art. 4.—La Asociación estará integrada por dos clases de Socios: Fundadores y Activos.

Socios Fundadores serán las personas que suscriban el acta de fundación de la Asociación

Socios Activos serán las personas que soliciten su ingreso por escrito a la Junta Directiva y sean aceptadas por ésta, posteriormente a la aprobación de los Estatutos.

Art. 5.—Son derechos de los Socios:

a) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva.

b) Asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, previa convocatoria.

c) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación.

d) Recibir toda clase de ayuda que acordaren los órganos de gobierno de la Asociación.

Art. 6.—Son deberes de los Socios:

a) Asistir a las sesiones de la Junta General, previa convocatoria.

b) Desempeñar los cargos de la Junta Directiva o las Comisiones que les designare la Junta General o la Junta Directiva.

c) Pagar las cuotas que señale la Junta General.

d) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

e) Cumplir las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva.

Art. 7.—Para ser Socio de la Asociación se requiere:

a) Ser comerciante en pequeño y presentar solicitud por escrito, dirigida a la Junta Directiva.

b) Ser aceptado por la Junta Directiva, lo cual comunicará por escrito o en el caso de ser rechazado.

c) Comprometerse a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva.

Art. 8.—La calidad de Socio se perderá por los siguientes motivos:

a) Por renuncia presentada por escrito dirigida a la Junta Directiva.

b) Por falta de pago de más de cinco cuotas consecutivas, sin motivo justificado.

c) Por expulsión acordada por la Junta General por faltas reiteradas en el incumplimiento de los Estatutos o Reglamentos de la Asociación.

d) Por observar mala conducta pública o privada.

Capítulo III

Del Gobierno

Art. 9.—El gobierno de la Asociación será ejercido por la Junta General y la Junta Directiva.

Capítulo IV

De la Junta General

Art. 10.—La Junta General será la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por todos los Socios de la misma.

La Junta General celebrará sesiones ordinarias cada mes y sesiones extraordinaria en cualquier fecha cuando sea necesario o a solicitud de 10 Socios, dirigida a la Junta Directiva, explicando los motivos para la misma.

Art. 11.—Para poder sesionar, la Junta General necesitará la asistencia de por lo menos la mayoría de los Socios, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria con los Socios que asistan.

Art. 12.—Para poder tomar sus resoluciones, la Junta General necesitará el voto de la mayoría de los Socios presentes en la respectiva sesión, excepto en los casos especiales señalados en estos Estatutos.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta General:

a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y removerlos por motivos justificados.

c) Señalar la cuantía de las cuotas de los Socios.

d) Aprobar o improbar la Memoria de Labores de la Junta Directiva y el Presupuesto de la Asociación que le deberá presentar ésta cada año.

e) Acordar sanciones disciplinarias a los Socios por incumplimiento de los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, así como incumplir resoluciones de la Junta General o Junta Directiva.

f) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos y que no sea de la competencia de la Junta Directiva.

Capítulo V

De la Junta Directiva

Art. 14.—La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Síndico y dos Vocales, quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 15.—La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier fecha en caso necesario.

Art. 16.—Para poder sesionar la Junta Directiva, necesitará la asistencia de por lo menos seis de sus Miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Art. 17.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Administrar el patrimonio de la Asociación.

b) Convocar a los Socios a las sesiones de Junta General, por medio del Secretario de la Asociación.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de las resoluciones de la Junta General.

d) Elaborar el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de Labores para ser presentados a la consideración de la Junta General.

e) Conocer y resolver sobre las solicitudes de nuevos Socios.

f) Resolver los asuntos que no sean de la competencia de la Junta General.

Capítulo VI

De las Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva

Del Presidente

Art. 18.—Son atribuciones del Presidente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Junta General.

c) En caso de empate, decidir las votaciones con doble voto.

d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de las resoluciones de Junta Directiva y de Junta General.

e) Autorizar con su firma los documentos de identificación de los Socios.

f) Juramentar a los nuevos Socios de la Asociación.

g) Autorizar con el "DESE" los gastos de la Asociación y firmar juntamente con el Tesorero los cheques o cuentas de la misma.

Del Vice-Presidente

Art. 19.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

a) Sustituir en caso de ausencia o impedimento al Presidente, así como colaborar con el mismo.

b) Llevar un Registro de Socios de la Asociación, informando a la Junta Directiva en caso de fallecimiento de algún Socio.

c) Comprobar con el Tesorero las necesidades de los Socios, a efecto de prestar ayuda económica a los mismos.

d) Desempeñar las comisiones que le designare la Junta General o la Junta Directiva.

Del Secretario

Art. 20.—Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar el Libro de Actas de la Asociación.

b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, conforme a las instrucciones que reciba del Presidente.

c) Llevar el archivo de la Asociación.

d) Presentar toda la información necesaria a la Junta General y a la Junta Directiva, en las respectivas sesiones.

e) Convocar a los Socios a las sesiones de Junta General y a los Miembros de la Junta Directiva, con la debida anticipación, señalando los puntos a tratar.

f) Llevar el Libro de Registro de Socios, con los datos personales de cada uno.

g) Elaborar la Memoria de Labores de acuerdo a las instrucciones de la Junta Directiva y someterla a conocimiento de la Junta General.

h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Pro-Secretario sustituirá en caso de ausencia al Secretario y colaborará con el mismo.

Del Tesorero

Art. 22.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir las cuotas de los Socios y extenderles el correspondiente recibo.

b) Llevar el Registro de los Socios de la Asociación, informando a la Junta Directiva de la mora de los mismos.

c) Llevar los Libros de Contabilidad que sean necesarios.

d) Depositar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que designare la Junta General.

e) Firmar juntamente con el Presidente los cheques que se extiendan por gastos que efectúe la Asociación.

f) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación, de acuerdo a la Junta Directiva para sométerselo a la consideración de la Junta General.

g) Informar detalladamente a la Junta Directiva del estado económico de la Asociación cada mes y a la Junta General cuando se lo solicitare.

h) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Del Pro-Tesorero

Art. 23.—El Pro-Tesorero sustituirá al Tesorero en caso de ausencia y colaborará con el mismo.

Del Síndico

Art. 24.—Son atribuciones del Síndico:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Junta General.

b) Informar a la Junta Directiva de las irregularidades que observare para que se corrijan oportunamente.

c) Vigilar el correcto manejo de los fondos de la Asociación, autorizando los gastos de la misma con el "Visto Bueno" en los correspondientes recibos y velar porque los mismos lleven el "DESE" del Presidente, sin lo cual no serán válidos los pagos.

De los Vocales

Art. 25.—Son atribuciones de los Vocales:

a) Sustituir a los demás Miembros de la Junta Directiva.

b) Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva y desempeñar las Comisiones que les designare la Junta General o la Junta Directiva.

Capítulo VII

Del Patrimonio

Art. 26.—El patrimonio de la Asociación estará integrada por:

a) Las cuotas de los Socios.

b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo a la Ley.

c) Las donaciones, herencias o legados que aceptare.

d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

Capítulo VIII

De la Disolución

Art. 27.—La Asociación será disuelta por disposición de la ley o por el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios, en sesión extraordinaria de Junta General, convocada previamente al efecto.

Art. 28.—En caso de ser disuelta la Asociación, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, será donado a una Entidad Benéfica o Cultural que señale la Junta General.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

Art. 29.—La reforma de los presentes Estatutos será acordada con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de los Socios, en sesión extraordinaria de Junta General, convocada previamente al efecto.

Art. 30.—La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio del Interior, la nómina de los Socios y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación en el papel sellado correspondiente del acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Entidad.

Art. 31.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Acuerdo Nº 1028.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1979.

Vistos los anteriores Estatutos de la "ASOCIACION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO PRO-ALFOMBRAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR", fundada en esta ciudad, compuestos de 31 artículos, y no encontrando en ellos

ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Entidad el carácter de persona jurídica. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

(Mandamiento de Ingreso N° 18992).

Acuerdo N° 1029. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que erogue hasta la cantidad de noventa y cinco mil quinientos colones (C\$ 350.00), en pagar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad, efectuadas durante los días del 22 al 25 de abril del corriente año, conforme el detalle adjunto a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Subsidio otorgado por Acuerdo N° 242, de 13 de marzo de este año) y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1030. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad de tres mil setecientos cincuenta colones ochenta y seis centavos (C\$ 3.750.86), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de un muro, cerca y portón en la Casa Comunal de aquella localidad, bajo la asesoría del Programa de Asistencia Técnica Regional y de la Comunidad (ASISTERC), conforme los estudios formulados al efecto. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente; así: C\$ 1.093.92 del Fondo Municipal y C\$ 2.656.94 del Subsidio concedido por Acuerdo N° 1021, de 28 de septiembre de este año y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades citadas del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1031. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz y con vista del informe favorable de la Gobernación Polí-

tica respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad de ciento sesenta y un mil novecientos diez colones cincuenta y ocho centavos, así:

En la compra de 2 camiones de volteo, marca Fargo, el primero, modelo PD-600, año 1978, y el segundo, tipo PD-600, año 1979; ambos motor diesel y demás características especificadas en la carta oferta adjunta a la solicitud de mérito; para el mejoramiento del Servicio de Tren de Aseo de aquella ciudad C\$ 125.000.00

En cancelar saldo de un crédito anterior, otorgado por la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales " 36.910.58

TOTAL C\$ 161.910.58

El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Préstamo concedido por la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales) y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1032. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad de diez mil treinta y cuatro colones treinta y siete centavos (C\$ 10.034.37), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de mejoras en la cancha de fútbol de aquella localidad, bajo la asesoría del Programa de Asistencia Técnica Regional y de la Comunidad (ASISTERC), conforme los estudios formulados al efecto. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente, así: C\$ 4.870.50 del Fondo Municipal y C\$ 5.163.87 del Subsidio concedido por Acuerdo N° 1021, de 28 de septiembre de este año y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades citadas del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1034. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad

de cinco mil trescientos cuarenta y dos colones veinticuatro centavos (¢ 5.342.24), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de empedrado fraguado y cunetas en la Calle El Progreso de aquella localidad, bajo la asesoría del Programa de Asistencia Técnica Regional y de la Comunidad (ASISTERC), conforme los estudios formulados al efecto. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente, así: ¢ 2.196.24 del Fondo Municipal y ¢ 3.146.00 del Subsidio concedido por Acuerdo Nº 1021, de 28 de septiembre de este año y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental y la Junta Local de Caminos encargadas de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades citadas del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo Nº 1035. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de cuatro mil colones (¢ 4.000.00), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de una Morgue en el Cementerio General de aquella localidad, conforme el detalle adjunto a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley de Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental por medio del Delegado del Ministerio del Interior, destacado en dicha oficina, encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo Nº 1036. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y ocho colones veintitrés centavos (¢ 5.148.23), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de una cancha de baloncesto en aquella localidad, bajo la asesoría del Programa de Asistencia Técnica Regional y de la Comunidad (ASISTERC), conforme los estudios formulados al efecto. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente, así: ¢ 3.000.00 del Fondo Municipal y ¢ 2.148.23 del Subsidio otorgado por Acuerdo

Nº 953, de 17 de septiembre de este año y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades citadas del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo Nº 1037. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y ocho colones sesenta y dos centavos (¢ 4.998.62), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de un anexo en el edificio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad, conforme el detalle adjunto a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental por medio del Delegado del Ministerio del Interior, destacado en dicha oficina, encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo Nº 1039. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de ocho mil setenta y nueve colones noventa y cinco centavos (¢ 8.079.95), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de drenaje y pavimentación en la parte interior del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad, inclusive, el valor del transporte de los materiales que se utilizarán en dicha obra, conforme el detalle adjunto a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental por medio del Delegado del Ministerio del Interior, destacado en dicha oficina, encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de

Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1040. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de siete mil colones (¢ 7.000.00), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de reubicación de las champas que sirven de cocina-comedor del Mercado Municipal de aquella localidad, conforme el detalle adjunto a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental por medio del Delegado del Ministerio del Interior, destacado en dicha oficina, encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1041. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), en la celebración de las fiestas patronales que se efectuarán en aquella localidad, durante los días del 1° al 8 de diciembre del corriente año, conforme el detalle adjunto a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Subsidio otorgado por Acuerdo N° 826, de 16 de agosto de este año) y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1042. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1979.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael, departamento de San Miguel y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de dos mil quinientos colones (¢ 2.500.00), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de reparación de 800 M2. de empedrado en la Avenida Gerardo Barrios y Tercera Calle Oriente de aquella localidad conforme el detalle adjunto a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental y la Junta Local de Caminos encargadas de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1033. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo N° 457, de 15 de junio de 1978; por medio del cual, se autorizó a la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango, erogar la cantidad de treinta mil ochocientos ochenta y tres colones dos centavos (¢ 30.883.02), en los trabajos de ampliación del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1038. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1979.

Por haber sido trasladada la Oficina de Correos de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, a un local propiedad de la señora Filomena Rodríguez de Chopin, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 162 de fecha 22 de febrero último, en el sentido de que del 1° de octubre al 31 de diciembre del corriente año, se pagará a la expresada señora Filomena Rodríguez de Chopin, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales por el alquiler del referido inmueble; en vez de hacerlo al señor Francisco Pineda Marengo como se dijo en el Acuerdo que se modifica, el cual queda en lo demás sin ninguna variación. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

Acuerdo N° 1043. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que dé ingreso con cargo a la fuente específica 741-a) Préstamos Directos de Gobiernos Extranjeros, a la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos colones (¢ 34.600.00) equivalentes a trece mil ochocientos cuarenta dólares (\$ 13.840.00) al 250% de cambio, la cual deberá descargarse con aplicación a las cifras 79—300—31—303—33—303—(009)—953 (Reserva de Crédito N° 1982)

del Presupuesto General vigente, con cargo a los Fondos del Préstamo Nº 519-T-021, otorgado por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) al Gobierno de El Salvador, para el Proyecto de Sistemas de Irrigación para Pequeños Agricultores. Dicha cantidad corresponde al pago efectuado directamente por la Agencia Internacional para el Desarrollo a Omnimotores, S. A., de esta ciudad, por el suministro de dos vehículos automotores marca Jeep CJ7-93/1979, chasis número J9M93ECO-47675 y J9M93ECO-47676. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ROJAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 525

San Salvador, 15 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, don Manuel de Jesús Valencia hijo, para que actuando en nombre y representación del Estado y conforme a las instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, para la construcción de (10) hogares o módulos para alojar a 40 menores en cada uno, que se construirán en los terrenos del Centro de Menores de Izalco, por valor de ciento nueve mil colones (C... 109.000.00). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Justicia, FLORES y F.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo Nº 971.

San Salvador, 1º de octubre de 1979.

A solicitud del Director General de Recursos Naturales Renovables, y de conformidad con el Artículo 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Donar a las Instituciones que se indican, los arbolitos forestales siguientes:

Alcaldía Municipal de Sonsonate 1.000 arbolitos.

Escuela "Dr. Victorino Ayala", Cuyultitán, departamento de La Paz.

200 arbolitos.

2º) Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que entregue dichos arbolitos, y los descargue del

inventario respectivo. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MATA CACERES.

Acuerdo Nº 983.

San Salvador, 2 de octubre de 1979.

A solicitud del Director General de Recursos Naturales Renovables, y de conformidad con el Artículo 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Donar a las Municipalidades que a continuación se mencionan, los arbolitos forestales siguientes:

arbolitos

Alcaldía Municipal de Nuevo Tepetitán. 3.000

Alcaldía Municipal de Sesori 2.000

Alcaldía Municipal de El Carmen 1.000

Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes 500

2º) Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que entregue los citados arbolitos, y los descargue del inventario respectivo. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MATA CACERES.

Acuerdo Nº 975.

San Salvador, 1º de octubre de 1979.

Vista la resolución pronunciada por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las diez horas del día veintisiete de agosto del corriente año, en las diligencias promovidas contra el Estado de El Salvador, a fin de que éste reconozca el pago global del resto de la indemnización que le corresponde al señor Lucas Pichinte Albanez, por el accidente de trabajo que sufriera el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en ocasión de las labores que desempeñaba como peón en la Dirección General de Riego y Drenaje, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería; y habiéndose proveído en dicha resolución textualmente lo que sigue: "POR TANTO: De conformidad con lo expuesto y con lo que disponen los Artículos 2, 267, 275, 278 numeral 7, 291, 299 del Código de Trabajo y para los efectos que señala el Artículo 123 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas, esta Inspección General, DECLARA: 1) Que el accidente sufrido por el trabajador Lucas Pichinte Albanez, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, mientras prestaba sus servicios a la Dirección General de Obras de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, constituye un accidente de trabajo; a) Que el trabajador Lucas Pichinte Albanez, tiene derecho a reclamar del Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en concepto de indemnización por incapacidad permanente parcial, una cantidad de once colo-

nes setenta y seis centavos, a pagarse en forma de pensión durante diez años en las mismas fechas en que se cancelaba el salario de la víctima. El plazo de diez años debe contarse a partir de la fecha en que se emita el Acuerdo correspondiente. Extiéndase al señor Subsecretario de Agricultura y Ganadería y al trabajador Lucas Pichinte Albanez, certificación de esta resolución. HAGASE SABER, Luis F. Olmedo. — A. B. Amaya, Srío. Rubricadas. II) Que en su nota de Fs. 4 y 5, el señor Lucas Pichinte Albanez, fundamenta su petición en que se le autorice el pago global de la indemnización que le fue concedida, a fin de resolver su problema de vivienda, mediante la compra de un solar que ya le fue propuesto en venta. III) Que en base al informe del Inspector de Trabajo investigador, y siendo atendibles las razones expuestas por el peticionario señor Lucas Pichinte Albanez, es procedente autorizar que el Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, le pague al mencionado señor en forma global, el resto de la indemnización que le corresponde a partir del día siguiente del último pago hasta el diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. POR TANTO: De conformidad con los Artículos 2, 317, 352 literal b) y 355 del Código de Trabajo, esta Inspección General, RESUELVE: Autorizar al Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, para que pague al señor Lucas Pichinte Albanez, en forma global el resto de la indemnización que le corresponde a partir del día siguiente del último pago, hasta el diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, por motivo de sufrir incapacidad permanente parcial; a consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, cuando prestaba sus servicios en concepto de peón para y a las órdenes de la Dirección General de Obras de Riego y Drenaje, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería. Extiéndase certificación de esta resolución al señor Ministro de Agricultura y Ganadería y al interesado señor Lucas Pichinte Albanez, para su conocimiento y efectos legales consiguientes. HAGASE SABER. M. Gallegos. J. Cerna, Srío. Rubricadas". El Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: Reconocer al señor Lucas Pichinte Albanez, extrabajador de la Dirección General de Riego y Drenaje, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, la cantidad de mil doscientos cincuenta y ocho colones treinta y dos centavos (C 1.258.32), en concepto de pago global del resto de la indemnización correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de abril de 1979 hasta el 10 de mayo de 1983, cuya cantidad le deberá ser cancelada por la Dirección General de Riego y Drenaje, con cargo al Programa 109 Riego y Drenaje, Subprograma 019 Dirección General. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MATA CACERES.

Acuerdo N° 977.

San Salvador, 1 de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Delegar en la señora Cristela Lazo de Quiñónez, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la facultad de firmar los mandamientos de pago por gastos no periódicos correspondientes a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y al departamento de Defensa Agropecuaria, durante el periodo comprendido del 1° al 15 de octubre actual, en sustitución del

Licenciado Hugo Roberto Carrillo Corleto, Jefe del departamento Administrativo de la citada Secretaría de Estado, quien se encuentra haciendo uso de licencia con goce de sueldo desde el 1° de abril del presente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MATA CACERES.

Acuerdo N° 978.

San Salvador, 1° de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la señora Cristela Lazo de Quiñónez, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que en desempeño de sus funciones y durante el periodo comprendido del 1° al 15 del corriente mes, firme correspondencia del mencionado Ministerio, en asuntos de su dependencia y en lo referente a transcripciones o notificaciones de resoluciones o providencias autorizadas por el Ministro o por el Subsecretario del Ramo, en sustitución del Licenciado Hugo Roberto Carrillo Corleto, Jefe del Departamento Administrativo de dicho Ministerio, quien se encuentra haciendo uso de licencia con goce de sueldo desde el 1° de abril de este año. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MATA CACERES.

Acuerdo N° 979.

San Salvador, 1° de octubre de 1979.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la señora Cristela Lazo de Quiñónez, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador y durante el periodo comprendido del 1° al 15 de octubre en curso, celebre contrato con las personas que prestarán sus servicios durante este año, en los diferentes programas que realiza el citado Ministerio y que hayan sido debidamente aprobados por el Ministerio de Hacienda, en sustitución del Lic. Hugo Roberto Carrillo Corleto, Jefe del Departamento Administrativo, quien se encuentra haciendo uso de licencia con goce de sueldo desde el 1° de abril de este mismo año. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MATA CACERES.

Acuerdo N° 987.

San Salvador, 4 de octubre de 1979.

De conformidad con el numeral 2° del Artículo 13 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al Licenciado José Antonio Leiva, Director Propietario ante la Junta de Directores del citado Organismo, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El Licenciado Leiva deberá rendir la protesta de Ley. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MATA CACERES.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Tito Sánchez Valencia, Juez Interino del Juzgado Segundo de lo Civil de este distrito.

Hace saber: al público para efectos de ley, que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Carlos Armando Domínguez, como apoderado del Banco Hipotecario de El Salvador, contra los señores Leopoldo Ulises Morazán González y Oscar Armando Carranza Figueroa, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: un inmueble urbano en urbanización General Arce, situada en la antigua vía del ferrocarril a Santa Tecla y Autopista Sur de esta jurisdicción, marcado como lote número dieciséis de la Parcela G, cuya localización y descripción es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la Autopista Sur y Avenida Infantería con rumbo Norte tres grados cero cinco minutos Este y una distancia de ciento ochenta y seis punto noventa y cinco metros sobre el eje de la Avenida Infantería, se llega a la intersección de la Calle Capitán José Aníbal Hernández; siguiendo sobre el eje de la Calle Capitán José Aníbal Hernández, se mide una distancia de sesenta y ocho metros cincuenta centímetros y desde ese punto con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de seis metros se llega a la esquina Noreste del lote que se describe a continuación: al Oriente, veinticuatro metros y rumbo Sur tres grados cero cinco minutos Este colinda con lote número quince de la parcela G de la misma urbanización; al Sur, en doce metros y rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cinco minu-

tos Oeste, colinda con lote número seis de la parcela G de la misma urbanización; al Poniente, en veinticuatro metros y rumbo Norte tres grados cero cinco minutos Este, colinda con lote número diecisiete de la parcela G de la misma urbanización; y al Norte, en doce metros y rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos Este, Calle Capitán José Aníbal Hernández, de por medio, colinda con lote número nueve de la parcela B de la misma urbanización; el lote así descrito tiene una extensión superficial de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas doce varas cuadradas con siete centésimos de vara cuadrada; los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de la Fuerza Armada, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y pertenece al demandado señor Oscar Armando Carranza, según inscripción número diecinueve del libro un mil ochocientos setenta y tres, repetido al número setenta y ocho del libro un mil ochocientos setenta y cuatro, ambos de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Dr. Tito Sánchez Valencia, Juez Segundo de lo Civil. Into. Br. Carlos Alonso Escamilla Quevedo, Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 625 1—29—X—79.

El Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el doctor Francisco Antonio Carrillo, como apoderado del Banco Hipotecario de El Salvador, contra el señor Rodrigo Lara, conocido por Rodrigo Lara Alberto, reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble embargado siguiente: un solar urbano y construcciones, sitios en Calle sin nombre, lugar conocido como La Bodega, suburbios del barrio San Antonio de la ciudad y departamento de La Unión, el cual se describe así: un derecho proindiviso que le correspondía en un terreno rústico, inculto, situado en los extinguidos ejidos de La Unión, distrito y departamento del mismo nombre en el lugar La Bodega, de una superficie, según el antecedente de siete hectáreas pero efectivamente tiene treinta y cinco hectáreas lindante: al Norte, calle de por medio con terreno de Francisco Fugón Vicente Marroquín y Bibián Pérez; al Oeste, con potrero de Antonio Fuentes; al Sur, con trabajos de Pedro Zaldivar; y al Oriente calle de por medio, con terreno de Antonio Fuentes, Romualdo Paz, Brígido Palma, Francisco Marchante y Mercedes Lino. Para que surta efecto únicamente entre las partes, pues ninguno puede tenerlo para el Registro, que en virtud del

derecho antes descrito el compareciente dio en garantía una porción de terreno de naturaleza rústica de las medidas siguientes: al Norte, treinta y ocho metros ochocientos once milímetros; al Poniente, cuarenta y un metros setecientos noventa y cinco milímetros; al Sur, cuarenta y cinco metros ciento treinta y un milímetros; y al Oriente, cuarenta y un metros setecientos noventa y cinco milímetros, que tiene los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con el resto del terreno del que fue vendedor Humberto Martínez; al Poniente, con terreno de Regino Flores e Isabel Flores; y al Sur, calle de por medio, con terreno restante del que fue vendedor don Humberto Martínez existiendo un rancho de tejas Tazacualeado que entra en la venta. El inmueble así descrito pertenece a don Rodrigo Lara, conocido por Rodrigo Lara Alberto, según inscripción número noventa y siete, del Libro ciento veinte del Registro de la Propiedad del departamento de La Unión.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Dr. Carlos Guerra, Juez Tercero de lo Civil. Br. Mario Alberto Flores Hidalgo, Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 626 1—29—X—79.

El Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: al público para efectos de ley que por ejecución seguida por el doctor Francisco Antonio Carrillo, como apoderado del Banco Hipotecario de El Salvador, contra el señor Carlos Tomás

Salvador Gallardo Camacho, conocido por Salvador Gallardo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, legales se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble embargado siguiente: un lote de terreno rústico, hoy urbano, número once del polígono "C" de la Urbanización "La Pon-

derosa", sito en Avenida de Circunvalación número uno, en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, de una extensión superficial de ciento ochenta y nueve metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a doscientas setenta y una varas cuadradas ochenta y dos centésimos de vara cuadrada, el cual se describe así partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida de Circunvalación número uno y del Pasaje "D", se mide sobre el eje de la primera una distancia de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros hacia el Norte, en donde hacemos una deflexión radial negativa de noventa grados con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros y se llega al esquinero Sureste del lote a describir, cuyos rumbos y distancias a partir de este punto son: al Sur, línea recta con rumbo Norte, setenta y un grados cuarenta y dos punto ocho minutos Oeste, y distancia de veinte metros cincuenta centímetros, lindando con lote número doce del Polígono "C"; al Poniente, línea recta con rumbo Norte, dieciocho grados cincuenta y seis minutos Este, y distancia de nueve metros veinte centímetros, lindando con terreno de María Luisa Chicas, antes de Leonardo Chicas; al Norte, línea recta con rumbo Sur setenta y un grados cuarenta y dos punto ocho minutos Este y distancia de veinte metros ochenta centímetros, lindando con lote número diez del polígono "C"; al Oriente, línea recta con rumbo Sur dieciocho grados diecisiete punto dos minutos Oeste y distancia de nueve metros veinte centímetros, lindando con lotes números tres y cuatro del polígono "F", Avenida de Circunvalación número uno de nueve metros de ancho de por medio. Se llega así al punto de partida donde se inició la presente descripción. Los lotes colindantes por los rumbos Sur, Norte y Oriente pertenecen a la misma urbanización y son o han sido propiedad de Octavio Orellana Solís. El inmueble así descrito pertenece a Carlos Tomás Salvador Gallardo Camacho, conocido por Salvador Gallardo, según inscripción número setenta y ocho del Libro un mil setecientos ocho del Registro de la Propiedad de este Departamento. Antecedente repetido al número sesenta y seis del Libro un mil seiscientos ochenta y tres de Propiedad de este mismo Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. **Dr. Carlos Guerra**, Juez Tercero de lo Civil. **Br. Mario Alberto Flores Hidalgo**, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 627 1—29—X—79.

Francisco Callejas Pérez, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el Dr. Pío Alfonso Selva, como apoderado judicial de la Federación de Cajas de Crédito o Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada contra el señor Miguel Angel Rodríguez, se venderá en pública subasta en este Tribunal a las once horas del día veintiséis de octubre del corriente año, el inmueble de naturaleza rústica de treinta y dos manzanas de extensión o sean doscientas veinticuatro áreas más o menos, situado en el lugar denominado Natividad jurisdicción de El Paisnal que mide y linda: al Oriente terreno de Zenón Martínez; al Norte, terrenos vendidos a Ventura Mancía y en una pequeña porción con terreno de Paulino Henríquez; al Poniente, terreno del mismo señor Mancía, antes de la sucesión de Francisco Figueroa; y al Sur, terreno de María Figueroa. El terreno descrito es parte de la Hacienda Natividad y se encuentra inscrito a favor del señor Miguel Angel Rodríguez, bajo el número cincuenta y siete del Libro un mil cien de propiedad de este Departamento.

La base para el remate será la suma de cinco mil trescientos treinta y tres colones, treinta y dos centavos, o sea las dos terceras partes de su valúo. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Dr. Francisco Callejas Pérez**, Juez 6° de lo Civil. — **Br. Alma Eunice Miranda de Hernández**, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 628 1—29—X—79.

AVISO N° 46

Que por auto de esta Dirección General de las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 21 de noviembre del año en curso, en el local de la Aduana de Fardos Postales de San Salvador las mercaderías siguientes:

Pól.	Fecha	Control	Consig.	Bultos	Contenido
POR PRIMERA VEZ					
1	2-3-78	14527-14528	Veraliz de Pineda	2 Pqts.	3 piezas ropa de algodón ₡ 10.00 c/u. Valor ₡ 30.00.
2	2-3-78	13759	Industrias Metálicas, S. A.	1 Ctón.	3 chapas p/puertas ₡ 6.00 c/u.; 5 accesorios para cañerías ₡ 3.00 c/u. Valor ₡ 33.00.
3	2-3-78	14580	Cruz Urrutia Martínez	1 Pqte.	1 pieza ropa de algodón ₡ 25.00; 3 pares de calcetines ₡ 0.50 el par; 1 cosmético ₡ 1.00 y 4 artículos varios ₡ 0.25. Valor ₡ 28.50.
6	2-3-78	14641-14642	Dora de Alvarado	2 Pqts.	7 piezas ropa de algodón y nylon ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 35.00.
7	2-3-78	14927	Erlinda M. de Revelo	1 Pqte.	10 pares de calcetines ₡ 1.00 el par; 2 tapetes ₡ 1.00 c/u. Valor ₡ 12.00.
8	2-3-78	14790	Servicios Técnicos Ind.	1 Pqte.	2 agendas ₡ 0.25 c/u. Valor ₡ 0.50.

Pól.	Fecha	Control	Consignatario	Bultos	Contenido
9	2-3-78	8250	Francisco Monterroza	1 Pqte.	1 par de zapatos. Valor ₡ 18.00.
10	2-3-78	14685	María Julia Valladares	1 Pqte.	13 piezas ropa de algodón ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 52.00.
11	2-3-78	15252	Guerrino Galina	1 Fardo	20 piezas ropa de algodón ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 80.00.
12	2-3-78	14854	Elvira Castro	1 Pqte.	6 piezas ropa nueva grande ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 24.00.
13	2-3-78	14767	Orbelina Ayala	1 Pqte.	1 vestido para matrimonio. Valor ₡ 50.00.
14	2-3-78	15326	R. A. Martínez	1 Ctón.	4 cartapacios ₡ 0.50 c/u. Valor ₡ 2.00.
16	2-3-78	8143	María E. García	1 Pqte.	5 piezas ropa nueva ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 25.00.
18	2-3-78	15002	Juan Carlos Melgar E.	1 Pqte.	1 pieza ropa de algodón. Valor ₡ 15.00.
20	2-3-78	14415	Radio Difusora Y.S.V.E.	1 Ctón.	2 cintas grabadas ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ ... 10.00.
21	2-3-78	14654	Ruth Erlinda Melara	1 Pqte.	6 piezas ropa ₡ 5.00 c/u.; 1 juguete ₡ ... ₡ 0.50. Valor ₡ 30.50.
22	2-3-78	14750	Ronald Burgos	1 Pqte.	3 piezas ropa nueva ₡ 3.00 c/u. Valor ₡ 9.00.
23	2-3-78	14317	José R. Lucha	1 Pqte.	7 piezas ropa ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 28.00.
24	2-3-78	14121	Ana B. H. de Flores	1 Pqte.	12 piezas ropa para hospitales ₡ 0.50 c/u. Valor ₡ 6.00.
25	2-3-78	15261	Mena Calleja y Cia.	1 Pqte.	8 anteojos varios ₡ 2.00 c/u. Valor ₡ ... 16.00.
27	2-3-78	14852	Felipe Valdez	1 Pqte.	1 pieza ropa de algodón. Valor ₡ 20.00.
28	2-3-78	14566- 14567	Oscar Héctor Martínez	2 Pqts.	19 piezas ropa pequeña ₡ 2.00 c/u.; 3 pares de zapatos ₡ 0.50 c/u.; 3 corbatas ₡ 1.00 c/u.; 11 juguetes ₡ 0.25 c/u.; 1 reloj de puño ₡ 10.00 Valor ₡ 55.25.
29	2-3-78	15567	Luz García v. de Abrego	1 Pqte.	7 piezas ropa pequeña ₡ 1.50 c/u. Valor ₡ 10.50.
31	2-3-78	15433	José Mauricio Contreras	1 Pqte.	6 piezas ropa grande y pequeña ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 24.00.
32	2-3-78	10428	Lilian del Rosario Rivas	1 Pqte.	6 piezas ropa nylon ₡ 2.00 c/u.; 3 juguetes ₡ 1.00 c/u. Valor ₡ 15.00.
POR SEGUNDA VEZ					
139	1-9-77	10982	Jorge A. Cárcamo	1 Pqte.	3 piezas ropa de algodón. Valor ₡ 14.00.
140	1-9-77	5895	Miguel Angel Ramos	1 Pqte.	17 piezas ropa de algodón; 1 capa plástica; 7 cortinas; 1 azucarera y 9 artículos varios. Valor ₡ 128.60.
141	1-9-77	6542	Filomena Sánchez	1 Pqte.	48 piezas ropa de algodón; 2 frascos de medicamentos y 3 pares de calcetines. Valor ₡ 100.34.
143	1-9-77	5934	Florence Poma	1 Ctón.	1 disco L.P. Valor ₡ 4.00.
145	1-9-77	9465	Jorge E. Fernández	1 Pqte.	3 piezas ropa de algodón. Valor ₡ 20.00.
147	1-9-77	6512	Ana Alicia Melgar García	1 Ctón.	19 piezas ropa de algodón; 1 cartera; 2 pares de calcetines y 2 bisuterías. Valor ₡ 67.34.
148	1-9-77	10904	Enma Yolanda de Enríquez	1 Pqte.	9 piezas ropa de algodón. Valor ₡ 30.00.
150	1-9-77	11584	Roselia Hernández	1 Pqte.	12 piezas ropa de algodón y una pieza ropa de nylon. Valor ₡ 42.00.
151	1-9-77	5931- 5948	Fermín Gómez Mendoza	2 Pqts.	27 piezas ropa de algodón. Valor ₡ 36.00.
153	1-9-77	5948	Fidelina de Cerros	1 Pqte.	46 piezas ropa de algodón; 1 mantel y un lote de retazos de tela. Valor ₡ 68.67.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

DE SEGUNDA PUBLICACION**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la "Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de esta plaza, convoca a sus socios a Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de la oficina central, en Séptima Avenida Norte número cuatrocientos dieciocho, en San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El quórum necesario para la Junta General Ordinaria se formará con la concurrencia de por lo menos, la mitad más uno, o sea 1.865 del total de socios registrados en el Libro de Registro de Socios; que a la fecha de la presente convocatoria es de 3.728.

La Junta General se desarrollará conforme la siguiente agenda:

- I — Elaboración de la lista de socios presentes y representados, y establecimiento del quórum.
- II — Conocer y resolver sobre la lista de socios que han dejado de ser cultivadores de algodón. Si como consecuencia de este punto se modificare el quórum ya establecido, se establecerá éste, nuevamente.
- III — Presentación y discusión de la Memoria Anual de la Junta Directiva, del Balance General al 31 de octubre de 1979, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de noviembre de 1978 al 31 de octubre de 1979, Proyecto de Reparto de Resultados del Ejercicio mencionado y del Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- IV — Autorizar las sumas que se destinarán a la formación del Fondo de Reserva Legal.
- V — Autorizar las sumas que se destinarán para formar las siguientes Reservas de Capital.
 - a) — Para proveer el cumplimiento de las obligaciones que respecto al personal, se originen de la ley o los contratos de trabajo, tal como lo ordena el Art. 447 del Código de Comercio.

- b) — Para los créditos en mora a que se refiere el Art. 444 del Código de Comercio, ordinal VI.
- c) — Para eventualidades, con el objeto de ser usada contra Activos irrecuperables, y
- d) — Para aumentar el Fondo Especial de Trabajo, con el equivalente al préstamo forzoso de ₡ 2.00 por quintal de algodón oro producido, proveniente de las siembras de algodón efectuadas por la Cooperativa en el ejercicio 1978/79.

- VI — Solicitud de autorización para usar las reservas a que se refieren los literales b) y c) del numeral anterior, en la reducción o liquidación de activos irrecuperables y saldos de créditos en mora.
 - VII — Fijación del préstamo forzoso destinado al aumento del Fondo Especial de Trabajo, así como el plazo y modalidades para su pago.
 - VIII — Acordar el reparto de dividendos anuales.
 - IX — Analizar la situación futura del cultivo de algodón en el país.
 - X — Elección de cinco Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, para un período de dos años.
 - XI — Elegir al Auditor Externo y fijarle sus emolumentos, así como a su suplente.
- Si no pudiere constituirse la Junta General Ordinaria por falta de quórum expresado, por este medio se convoca a todos los socios para las diez horas del día dos de diciembre del año en curso, para que concurren al Plantel de Soyapango, cantón El Matazano, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a celebrar la Junta General Ordinaria referida; la que se efectuará con cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes y representados.

San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Oscar Eusebio Argueta;
Presidente.

Of. 3 v. alt. N° 617 2—23—X—79.

AVISO N° 45

Que por auto de esta Dirección General de las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 16 de noviembre del año en curso, en el local de la Aduana Terrestre de San Salvador, las mercaderías siguientes:

Pol.	Fecha	Marca	Consig.	Bultos	Contenido
POR PRIMERA VEZ					
2	17-1-79	S/M.	Sigma S. A.	123 Bolsas	2.768 kilos de polietileno ₡ 0.50 c/u. Valor ₡ 1.384.00.
9	31-7-79	S/M.	Héctor M. Hernández	48 Tambos	48 tambos con ácidos y anhídridos inorgánicos ₡ 25.00 c/u. Valor ₡ ... 1.200.00.
10	31-7-79	S/M.	Reyes y Cía.	52 Blts.	52 bidones con productos químicos ₡ 30.00 c/u. Valor ₡ 1.560.00.
11	28-7-79	S/M.	Materiales y Equipos S. A.	15 Ctns.	140 láminas de hule esponjoso para empaques ₡ 10.00 c/u. Valor ₡ ... 1.400.00.
12	31-7-79	S/M.	Diadema, S. A.	119 Ctns.	119 cartones conteniendo envases Diadema ₡ 15.00 c/u. Valor ₡ ... 1.785.00.
4	7-8-79	S/M.	Herminia de Perla	1 Pqte.	8 cortes de tela ₡ 1.00 c/u. Valor ₡ 8.00.
5	11-8-79	S/M.	Emilia Ayala	1 Lote	1 lote de tejidos de algodón averiados. Valor ₡ 100.00.

Pól.	Fecha	Marca	Consig.	Bultos	Contenido
6	7-8-79	SALVA-COLOR	Rosales Amplifotos	3 Ctns.	13 frascos con líquidos para revelar ¢ 5.00 c/u. Valor ¢ 65.00.
7	9-8-79	CONNEL	Diadema, S. A.	1 Ctón.	500 envases para leche ¢ 0.03 c/u. Valor ¢ 15.00.
8	7-8-79	S/M.	Lud Dreikorn, S. A.	2 Blts.	354 kilos de bicarbonato de amonio ¢ 1.00 c/u. Valor ¢ 354.00.
9	9-8-79	S/M.	Lud Dreikorn, S. A.	1 Plataf.	20 extinguidores "World" ¢ 50.00. c/u. Valor ¢ 1.000.00.
10	7-8-79	SAGARRI-COS	Sagarra, S. A.	13 Ctns.	141 termos de diferentes tamaños ¢ 4.00 c/u. Valor ¢ 564.00.
11	9-8-79	Bco. de Londres	Librería y Papelería A. B. C.	15 Ctns.	240 kilos de klips ¢ 3.00 c/u.; 97 kilos de reglas escolares ¢ 2.00 c/u. Valor ¢ 914.00.
12	8-7-79	AQUASOL, S. A.	Osvaldo Henríquez Watson	2 Blts.	1 lote de resinas p/uso industrial ¢ 300.00; 36 galones con pegamen- tos ¢ 10.00 c/u.; 20 galones con detergentes ¢ 10.00 c/u. Valor ¢ ... 860.00.
13	9-8-79	S/M.	El Ave Fénix, S. A.	22 bolsas	1.003 kilos de compuestos de alumi- nio ¢ 0.30 c/u. Valor ¢ 300.90.
POR TERCERA VEZ					
79	22-8-77	S/M.	Andrea Molina	1 Pqte.	9 piezas ropa de algodón. Valor ¢ ... 27.00.
101	23-8-77	S/M.	Margarita Mancía	1 Pqte.	7 joyas de fantasía. Valor ¢ 42.01.
POR CUARTA VEZ					
100	23-8-77	S/M.	Emma García	1 Pqte.	1 vestido para señora. Valor ¢ ... 13.51.
124	23-8-77	S/M.	Angel Cecilio Flores	1 Ctón.	40 piezas ropa de algodón; 2 pares de zapatos; 3 artículos varios; 1 cartera y 9 bisuterías de metal. Va- lor ¢ 145.66.
127	24-8-77	S/M.	Carlos Antonio Majano	1 Pqte.	11 piezas ropa de algodón. Valor ¢ 17.82.
136	24-8-77	S/M.	María Susana Díaz	1 Pqte.	2 retazos de tela; 1 pieza ropa de algodón. Valor ¢ 13.51.
142	24-8-77	S/M.	Sergio Amaya	1 Pqte.	4 retazos de tela; 2 cajitas de lápi- ces; 8 piezas ropa de algodón y 3 retazos de tela. Valor ¢ 25.92.
148	24-8-77	S/M.	Fermina de Escobar	1 Pqte.	1 suéter. Valor ¢ 5.41.
162	24-8-77	S/M.	María Sosa de Valle	1 Pqte.	10 piezas ropa de algodón. Valor ¢ 32.40.
168	25-8-77	S/M.	Héctor Ramón Zelaya	1 Pqte.	14 piezas ropa de algodón; 2 pares de calcetines; 2 monederos; 6 joyas de fantasía. Valor ¢ 40.57.
172	25-8-77	S/M.	Concepción Cabrera	1 Pqte.	3 piezas ropa de algodón. Valor ¢ 24.30.
174	26-8-77	S/M.	Olga de Girón	1 Pqte.	8 piezas ropa de algodón y una car- tera. Valor ¢ 45.36.
184	25-8-77	S/M.	Blanca Estela Aguilar	1 Pqte.	7 piezas ropa de algodón. Valor ¢ 30.25.
196	26-8-77	S/M.	Catalina García	2 Pqts.	14 piezas ropa de algodón. Valor ¢ 22.68.
POR QUINTA VEZ					
44	19-8-77	S/M.	Noemy Castellón	1 Pqte.	26 piezas ropa de algodón; 3 pares de zapatos; 4 cosméticos y un anillo. Valor ¢ 51.03.
47	19-8-77	S/M.	Felícita Reyes	1 Pqte.	45 piezas ropa de algodón. Valor ¢ 109.35.
49	19-8-77	S/M.	Juan José Méndez	1 Pqte.	3 piezas ropa de algodón. Valor ¢ 14.58.
58	19-8-77	S/M.	Lila Verum	1 Pqte.	24 discos L.P. Valor ¢ 35.00.
60	19-8-77	S/M.	Idalia Castro	1 Pqte.	9 piezas ropa de algodón. Valor ¢ ... 30.62.
POR NOVENA VEZ					
2	8-5-72	S/M.	Mejía Delgado & Cía.	26 Ctns.	2.904 repuestos de acero, hierro, lá- mina, aluminio y otros. Valor ¢ ... 4.396.85.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las doce horas del día diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

DE TERCERA PUBLICACION

AVISO

BONOS AMORTIZABLES GARANTIZADOS
DEL 6% DE LA COMISION EJECUTIVA
PORTUARIA AUTONOMA

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, avisa a los tenedores de Bonos cuyas denominaciones y números aparecen a continuación, que a partir del 1º de diciembre de 1979, tales Bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador a su valor nominal más intereses vencidos y pendientes de cobro, contra presentación y entrega de los Bonos respectivos y de todos los cupones posteriores al 1º de diciembre de 1979. Los citados Bonos dejarán de devengar intereses a partir del 2 de diciembre de 1979.

OCTAVA AMORTIZACION DE LOS BONOS CON
VENCIMIENTO AL 1º DE JUNIO DE 1980

Bonos al Portador de diez mil colones cada uno, números:

5	6	9	12	21	22	24	28	29	34
36	37	39	41	43	49	53	59	60	61
66	86	87	104	116	124	125	126	133	134
140	144	146	147	150	152	154	155	159	160
162	163	168	171	174	175	177	180	182	184
305	307	312	313	315	318	322	324	326	327
328	331	333	336	340	344	347	348	349	351
352	354	355	357	363	368	370	373	375	377
381	382	393	394	395	411	413	414	417	418
423	425	428	429	432	434	436	437	438	441
646	647	656	660	661	663	664	667	668	669
670	671	672	679	681	682	683	684	685	687

AVISO

ESTADO DE EL SALVADOR, BONOS
DE INVERSION PUBLICA 7.½%—1987

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Estado en relación con la emisión de Bonos Amortizables del 7.½%—1987 del Estado de El Salvador avisa a los tenedores de Bonos cuyas denominaciones y números aparecen a continuación, que a partir del próximo 1º de diciembre de 1979, tales Bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador a su valor nominal más intereses vencidos y pendientes de cobro contra presentación y entrega de los Bonos respectivos y de todos los cupones posteriores al 1º de diciembre de 1979. Los citados Bonos dejarán de devengar intereses a partir del 2 de diciembre de 1979.

SORTEO CORRESPONDIENTE
A LA AMORTIZACION Nº 6 DE LOS BONOS
CON VENCIMIENTO AL 1º DE JUNIO DE 1987

Bono al Portador de cien mil colones número:
15

Bonos al Portador de diez mil colones cada uno, números:
688 689 690 691 703 704 706 707 708 709
711

Bonos al Portador de un mil colones cada uno, números:

5	29	30	42	55	56	58	61	63	64
68	70	72	74	75	76	80	83	84	85
88	89	90	92	96	99	104	105	106	107
110	111	114	116	119	120	123	126	128	130
266	272	273	278	279	280	284	293	301	302
304	309	310	311	312	318	320	324	329	334
337	339	343	347	349	437	440	441	443	448
450	451	455	456	458	460	461	464	470	472
476									

Bonos al Portador de cien colones cada uno, números:

17	82	118	138	169	173	263	274	276	278
463	467	492	497	595	596	597	598	600	618
632	635	648	650	685	694	704	736	745	747
749	753	755	757	758	760	761	762	764	767

Bonos al Portador de un mil dólares cada uno, números:

9	18	22	23	63	66	69	77	89	90
91	104	115	138	144	146	152	153	175	179
186	205	219	226	244	248	249	252	253	255
270	273	274	276	296	303	309	312	330	335
344	346								

San Salvador 3 de octubre de 1979.

Líc. Francisco Aguilar C.

Miguel A. Chávez.

Of. 3 v. c. Nº 615 3—23—X—79.

Bonos al Portador de cincuenta mil colones cada uno, números:

6 15 30 40 70 99 137 183

Bonos al Portador de diez mil colones cada uno, números:

3	4	12	13	18	28	33	36	92	93
96	98	99	114	116	120	121	122	132	136
145	147	151	153	157	164	165	171	179	181
186	192	200	204	206	207	210	215	219	229
231	245	251	257	265	273	274	288		

Bonos al Portador de un mil colones cada uno, números:

15	20	37	48	51	61	72	77	86	91
101	120	145	150	159	169	179	183	190	

Bonos al Portador de cien colones cada uno, números:

4	23	36	41	55	66	69	77	87	100
---	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

San Salvador, 1 de octubre de 1979.

Líc. Francisco Aguilar C.

Miguel A. Chávez.

Of. 3 v. c. Nº 616 3—23—X—79.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

José Antonio Mena; Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día quince de los corrientes, se ha declarado heredero definitivo ab-

intestato de la señora Adela Ortiz de Cortez, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día ocho de junio del corriente año en San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, al señor Margarito Cortez Escobar, conocido por Margarito Escobar y Margarito Cortez, en su concepto de

cónyuge sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. José Antonio Mena, Juez de Primera Instancia. —Br. Carlos Antonio García Fermán, Secretario.

1 v. Nº 19114 29—X—79.

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas de este día, se han declarado herederos definitivos del señor José Antonio Martínez, fallecido a las dos horas y diez minutos del día veintisiete de agosto pasado, en el barrio Dolores de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Angélica Ulloa de Martínez, por sí y como cónyuge sobreviviente del causante y además como representante legal de los menores Nelly Esmeralda Teresa y Kelli Cecilia, ambas de apellido Martínez, y además como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a sus hijos legítimos señores: Raúl Oswaldo, Dennie Angélica y Mario Antonio, todos de apellido Martínez; confiéndole a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. Enrique Antonio Araujo Cortez, Juez de 1ª Instancia. —Miguel Angel Martínez Guerrero, Srío.

1 v. Nº 19130 29—X—79.

José Antonio Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial;

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal; a las nueve horas del día quince de los corrientes, se han declarado herederos definitivos ab-intestato de la señora Vicenta Alvarado de Bardales; quien falleció a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve; en la ciudad de Aguilares, su último domicilio; a los señores Otilia Bardales de Escobar o María Otilia Bardales de Escobar, Pedro de Jesús Bardales o Pedro Bardales y Mariano de Jesús Bardales; en sus conceptos de hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. José Antonio Mena, Juez de Primera Instancia. —Br. Carlos Antonio García Fermán, Secretario.

1 v. Nº 19133—29—X—79.

Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución proveída por este Tribunal de las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, se han declarado here-

deros definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Virgilio Martínez Vides o Virgilio Martínez, quien falleció el día once de octubre del año próximo pasado en el cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, de este departamento a los señores Francisca Mejía viuda de Martínez, Amada Concha Martínez, conocida por Amada Concepción Martínez, Virgilio Martínez Mejía, José Antonio Martínez Mejía y Rosa Yolanda Martínez Mejía, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente del causante y como hijos legítimos del mismo los últimos. Por lo que se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, Juez 1º de 1ª Instancia. —Juan Hernández Acosta, Secretario.

1 v. Nº 19136 29—X—79.

Tito Sánchez Valencia, Juez Segundo de lo Civil de este distrito,

Avisa: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día nueve de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, dejó el señor Carlos Arévalo, de parte de la señora María Funes de Bulnes, conocida por María Arévalo de Bulnes, en su carácter de hija natural del causante; y se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la misma herencia a la señora María Funes de Bulnes, conocida por María Arévalo de Bulnes, en su concepto de hija natural. Y confiérase a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión, la que ejercerá conjuntamente con el señor Julio Eduardo Baños, conocido por Julio Eduardo Baños Arévalo, quien por resolución de este Tribunal de las doce horas del día dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis, fue declarado heredero.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Dr. Tito Sánchez Valencia, Juez 2º de lo Civil Interino. Br. Carlos Alonso Escamilla Quevedo, Srío.

1 v. Nº 19153 29—X—79.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito, al público en general,

Hace saber: que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rigoberta Sigüenza de Oriani, conocida por Berta Sigüenza de Oriani, Berta Sigüenza, Rigoberta Sigüenza y por Bertha Oriani, ocurrida en la ciudad de Snakespring, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, a los señores Ricardo Oriani Sigüenza, conocido por Richard Anthony Oriani, Ernesto Oriani Sigüenza, conocido por Ernesto James Oriani, y sólo por Er-

nesto Oriani y Elena Oriani Sigüenza de Valdivieso, conocida por Elena Oriani de Valdivieso, Elena Oriani y Elena Valdivieso, en concepto de hijos legítimos del causante.

En consecuencia se confirió a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas veinte minutos del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — *Dr. Santiago Mendoza Aguilar*, Juez 5º de lo Civil. — *Victoria Molina*, Srío. Into.

1 v. Nº 19120 29—X—79.

Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución proveída por este Tribunal de las once horas del día veinticinco de octubre del año en curso, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Medrano o Pedro Medrano Osorio, conocido socialmente por Pedro Medrano hijo, quien falleció el día treinta y uno de marzo del año en curso, en el cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, a la señora María Enma Guardado viuda de Medrano, conocida socialmente por María Emma Guardado viuda de Medrano y por Enma Guardado, por sí y en representación del menor Pedro Rosember Medrano; y de los señores Jaime Toni Medrano, Vilma Isabel Medrano y Hugo Gilberto Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera y como hijos legítimos del mismo los últimos. Por lo que se les ha conferido a dichos herederos declarados la administración y representación definitivas de la indicada sucesión, debiendo ejercerla el menor Pedro Rosember Medrano por medio de su representante legal señora María Enma Guardado viuda de Medrano, conocida socialmente por María Emma Guardado viuda de Medrano y por Enma Guardado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — *Dr. Raymundo Antonio Rodríguez Barrera*, Juez 1º de 1ª Instancia. — *Juan Hernández Acosta*, Secretario.

1 v. Nº 19137—29—X—79.

AVISO

El infrascrito Director de Comercio Interno, del Ministerio de Economía, para efectos de ley,

Hace saber: que el señor Leopoldo Eduardo Crescencio Muyshondt Yúdice, Representante Legal de "Muyshondt Avila, S.A. de C.V.", ha presentado a esta Dirección, solicitud referente a obtener autorización para la instalación de un tanque para consumo privado con capacidad de 4,000 galones, en el que se almacenará Diesel y que será utilizado en secadoras, motores estacionarios y vehículos del Beneficio San Antonio, propiedad de la mencionada empresa, y que estará ubicado en inmueble situado en cantón San Antonio, jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad.

Por lo que, de conformidad al Artículo Quince de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, manda a publicar por una sola vez, en el Diario Oficial y

en uno de los diarios de mayor circulación, el presente aviso, para que las personas que tengan algún interés legítimo que oponer lo hagan por escrito, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Lic. Ciro Vitelio Sánchez,
Director de Comercio Interno.

1 v. Nº 19131 29—X—79.

AVISO

De conformidad con el Art. 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas, se ha presentado el señor Alfonso Vidal, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Martín, de este departamento, solicitando se le permita firmar recibos y cobrar la cantidad de ciento veintiséis 60/100 colones (¢ 126.60), que a su fallecimiento ocurrido el 13 del mes próximo pasado, dejó pendiente de cobro su hijo señor José Luis Mancía Vidal, por sus servicios como Fumigador I en la Sección Control de Calidad y Conservación de la Planta Almacenadora Nº 1, del Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA), en San Martín, departamento de San Salvador, correspondiente al periodo del 1º al 13 del mes recién pasado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Enrique Luis Méndez,
Primer Magistrado de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. Nº 19132 1—29—X—79.

El infrascrito Juez, al público; para los efectos de ley;

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el siete de septiembre de este año, siendo su último domicilio de Jiquilisco, dejó Rita Baires Bonilla, también conocida sólo por Rita Baires, de parte de Irma Clelia Silva, en el carácter de hija legítima de la causante.

A la aceptante, se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután; a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Dr. Mario Salomé Ramírez**, Juez 2º de 1ª Instancia. — **Joel Hernández Zelaya**, Srío.

3 v. alt. Nº 19087 1—29—X—79.

El Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domi-

cilio, el día diecinueve de agosto del corriente año, dejó la señora María Velásquez viuda, de Noltenius, de parte de los señores Federico José Noltenius hijo, conocido por Federico Noltenius hijo; Julio Guillermo Noltenius Velásquez conocido por Julio Guillermo Noltenius; José Cipriano Noltenius conocido por José Noltenius; María Adela Noltenius, María Alicia Noltenius de Vilanova y Margoth Aimée Noltenius de Quirós. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Dr. Carlos Guerra**, Juez 3º de lo Civil. — **Br. Mario Alberto Flores Hidalgo**, Srío.

3 v. alt. Nº 19112 1—29—X—79.

El infrascrito Juez, al público para efectos de ley;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó Anacleto Hernández, fallecido el veinte de agosto de mil novecientos setenta y siete en esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Guadalupe Hernández, en concepto de madre ilegítima del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — **Dr. Carlos Arturo Barrientos Zepeda**, Juez de Primera Instancia. — **José Orlando Gómez Mena**, Secretario.

3 v. alt. Nº 19139 1—29—X—79.

Luis Reyes Santos, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas treinta minutos del treinta de julio próximo pasado se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Sergio Peña Mejía, fallecido en la villa de Ayutuxtepeque, su último domicilio, a las once horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de noviembre del año próximo pasado de parte de los Sres. María Margarita Castellanos de Peña hoy v. de Peña Rafael Humberto Peña y de los menores José Lisandro, Rosa Elena, Carlos Enrique y Américo, todos de apellido Peña Castellanos por medio de su madre Sra. María Margarita Castellanos de Peña hoy viuda de Peña en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos los restantes. Confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador a las once horas diecisiete minutos del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve. **Dr. Luis Reyes Santos**, Juez Primero de lo Civil. **Br. Julio César Rosales De Paz**, Srío.

3 v. alt. Nº 19140 1—29—X—79.

El infrascrito Juez,

Al público para efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dina Elida Martínez, conocida también por Dina Elida Martínez de González y Dina Elida Martínez Umaña de González, fallecida el día veintiuno de junio del corriente año, en el Hospital San Rafael de Nueva San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte del señor Concepción Elías González Cruz, conocido por Concepción Elías González y por Elías González Cruz, y de los menores: Claudia Carolina, Elías Ernesto y Sigfrido Eduardo, todos de apellido González Martínez, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás como hijos legítimos de la misma. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley, la cual respecto a los menores será ejercida por su representante legal señor González Cruz.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Dr. Carlos Arturo Barrientos Zepeda**, Juez de Primera Instancia. — **José Orlando Gómez Mena**, Srío.

3 v. alt. Nº 19152 1—29—X—79.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron David Flores y Francisca Meléndez viuda de Flores quienes fallecieron el trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y el diecisiete de junio de mil novecientos setenta, respectivamente; el primero en la villa de San Carlos, lo mismo que la segunda, lugar que fue su último domicilio; de parte de los señores David, Arturo, Francisco, los tres de apellido Flores; Teresa de Jesús, Fidel Angel, Vicente y Teódula, los cuatro de apellido Meléndez; y Angel David, Pacita y María Herminia, los tres de apellido Iglesias; los siete primeros, por derecho propio, como hijos legítimos de los causantes y los tres restantes, por derecho de representación del derecho que en dichas sucesiones correspondían a su difunta madre Tranquilina Herminia Meléndez o Herminia Flores, quien a su vez fue hija legítima de los causantes, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que cita a los que se crean con derecho a las herencias en mención, para que dentro de quince días a partir de la última publicación de este edicto, se presenten y justifiquen tal circunstancia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Gotera, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. **Dr. Manuel Antonio Rodríguez Trejo**, Juez 1º de 1ª Instancia. **Ismael Quijano**, Srío.

3 v. alt. Nº 19111 1—29—X—79.

Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley, Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal de las once horas y diez minutos del día veinticuatro de septiembre del año en cur-

so, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Elena Galán viuda de Alvarez, antes Elena Galán de Alvarez, quien falleció en esta ciudad su último domicilio, el día dieciséis de marzo del año en curso, de parte de los señores Roberto Alvarez o Roberto Alvarez Galán, Ildelfonso Alvarez o Ildelfonso Alvarez Galán, conocido socialmente por Alfonso Alvarez Galán y Ricardo Alvarez o Ricardo Alvarez Galán, en concepto de herederos testamentarios de la causante. Por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — **Dr. Raymundo Antonio Rodríguez Barrera**, Juez 1º de 1ª Instancia. — **Juan Hernández Acosta**, Srío.

3 v. alt. N° 19135 1—29—X—79.

José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Salomé Villatoro viuda de Prunera conocida por Salomé Flores, María Salomé Flores y María Salomé Villatoro, fallecida a las cuatro horas del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el barrio San Francisco de esta ciudad, su último domicilio de parte de los señores Jorge René Prunera Villatoro; María Lilian Prunera Villatoro de Cáceres; Nora Margarita Prunera de Velasco; Rebeca Elizabeth Prunera de Ramirez; Mauricio Prunera Villatoro o Mauricio José Prunera y Gloria Margoth Quintanilla de Flores o Gloria Margot Quintanilla, los seis como hijos legítimos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. **Dr. José Arturo López Tenorio**, Juez de lo Civil. **Manuel Antonio Gómez Rodríguez**, Srío.

3 v. alt. N° 19138 1—29—X—79.

El Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, dejó el señor Raúl Antonio Reyes, de parte de la señora Dominga Aguilar, conocida por Rosa Dominga Aguilar hoy viuda de Reyes, por sí y como representante legal de sus menores hijos Raúl Antonio, José Francisco y Ricardo Alonso; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto en concepto de hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los herederos mencionados, la adminis-

tración y representación interina de la sucesión, los menores por medio de su representante legal señora Dominga Aguilar antes dicha, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — **Dr. Carlos Guerra**, Juez 3º de lo Civil. — **Br. Mario Alberto Flores Hidalgo**, Srío.

3 v. alt. N° 19141 1—29—X—79.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito; al público en general,

Hace saber: que por resolución pronunciada a las once horas y quince minutos del día dieciocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la Sra. Mabel Ernestina Monterrosa de Peña, la herencia intestada que a su defunción dejó el Sr. Buenaventura Franco conocido por Ventura Franco, y por Buenaventura Franco Cruz, quien falleció en esta ciudad, siendo Santo Tomás, su último domicilio el día trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Pedro y Miguel Angel Franco, en su concepto de hijos legítimos del causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

“Cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el Diario Oficial”.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. **Dr. Santiago Mendoza Aguilar**, Juez Quinto de lo Civil. **Br. Silvia Lizette Kuri**, Srío.

3 v. alt. N° 19151 1—29—X—79.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Luis Ernesto Guandique Mejía, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Fundación Corona Mejía y Compañía, S. EN C., sociedad organizada y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia de aquella República, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

VICTORIA

Consistente en la palabra “VICTORIA”, que podrá ser usada en los productos que amparará, o en las cajas y envoltorios que los contienen, pudiendo usarse en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas. La marca servirá para distinguir y proteger: molinos manuales para moler maíz y otros cereales, herramientas de toda clase y sus partes, utensilios de cocina como baterías de hierro, acero u otro metal, cuchillería, instrumentos cortantes y trinchan-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — *José Miguel Díaz Sol hijo*, Juez 2º de 1ª Instancia. — *Fernando Antonio Villalta*, Secretario.

3 v. alt. N° 19161 1—29—X—79.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Instituto Cervantes, S. A." convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a la Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las quince horas del día veinticuatro de noviembre del corriente año, en el local de la Sección de Varones del Instituto Cultural Miguel de Cervantes, situado sobre Segunda Avenida Norte y Once Calle Oriente de esta ciudad. La agenda es la siguiente:

- 1.—Comprobación del quórum legal.
- 2.—Elección de los miembros de la Junta Directiva y del Auditor, que fungirán durante el próximo año.

El quórum para celebrarse la Junta mencionada en la fecha señalada debe ser por lo menos la mitad más uno de las acciones, o sea mil cuatrocientas cincuenta y una acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no celebrarse la referida Junta por falta del quórum requerido, se convoca por segunda vez para el día primero de diciembre del presente año, a la misma hora y en el mismo local indicado, y se celebrará cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

José Julio Bolaños,
Presidente.

3 v. alt. N° 19163 1—29—X—79.

AVISO

En cumplimiento de los artículos 190, en relación con el 64, ambos del Código de Comercio; se hace saber que por acuerdo unánime de todos los accionistas de la sociedad "Inversiones Turísticas, S. A. de C. V." de esta plaza, tomada en Junta General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad a las diecisiete horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, se acordó la disolución y la liquidación de la Sociedad.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

José Ceferino Menjivar,
Liquidador.

Victor Manuel Quintanilla,
Liquidador.

3 v. alt. N° 19129 1—29—X—79.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Julio Francisco Rivas, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Miguel, departamento del mismo nombre, el día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y es salvadoreño, Ingeniero Electrónico, residente en 2ª Calle Poniente N° 409, San Miguel, departamento del mismo nombre; con Cédula de Identidad Personal N° 3—1—001523 y N.I.T. 1217—111249—001—0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. N° 19109 1—29—X—79.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Carmen Elena Rubio García de Barre-ra, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y es salvadoreña, comerciante, residente en Final Calle N° 13, Lomas de San Francisco, de esta ciudad; con Cédula de Identidad Personal N° 1—1—065556 y N. I. T. 0614—110354—002—8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. N° 19142 1—29—X—79.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que el señor Alejandro Villaherrera, salvadoreño, mayor de edad, comerciante en pequeño, con residencia en Pasaje Fajardo barrio El Centro Chalatenango, departamento del mismo nombre, Cédula de Identidad Personal número 9—1—006010, N.I.T. y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada Distribuidora San Cristóbal, dedicada a la compra-venta de mercaderías en general, con dirección en Pasaje Fajardo barrio El Centro, Chalatenango, departamento del mismo nombre, con un activo de veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis colones (¢ 25.466.00) y que tiene el establecimiento denominado Distribuidora San Cristóbal, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el tér-

mino de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. Nº 19115 1—29—X—79.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Rafael Muñoz Chávez, como representante legal de la sociedad "Distribuidora del Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "DIDELCO, S.A. de C.V." solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de la sociedad son las siguientes: salvadoreña, de este domicilio, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20.000.00), el plazo de la sociedad es indeterminado, inscrita al número 3 del Libro 240 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de esta ciudad, N.I.T. en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. Nº 19157 1—29—X—79.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Alicia de la Paz García, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, solicitando título supletorio de un terreno rústico y fértil, cultivado de cafetos en fructificación, de la capacidad superficial de veintiocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas, veintiséis centímetros cuadrados más o menos, situado en el cantón Apastepeque, jurisdicción de Alegría, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, sesenta y seis metros, con fincas de Antonio Beltrán, Luis Contreras y José Inés Monterrosa, zanjo de por medio; al Norte, en línea quebrada de tres tiros, mide el primer tiro diecinueve metros cuarenta y seis centímetros, el segundo tiro mide diecinueve metros cuarenta y siete centímetros y el tercer tiro mide diecinueve metros cuarenta y siete centímetros, brotón de izote de por medio de la solicitante, lindando por este rumbo con terreno de Miguel Romeo Mejía; al Sur, treinta y siete metros ocho centímetros, con finca de Mercedes Beltrán, brotón de izote de por medio de la colindante; y al Poniente, sesenta y ocho metros, diez centímetros, con finca de Tomás Meardi Palomo, camino de por medio. El terreno antes descrito lo posee de ma-

nera quieta, pacífica y no interrumpida desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, por compra a Olayo Lara, dicho terreno no está en proindivisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar y lo estima en tres mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — *Dr. Gonzalo Mejía Nolasco*, Juez de Primera Instancia. — *José Antonio Gálvez*, Secretario.

3 v. alt. Nº 19113 1—29—X—79.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Catalina Marcos, conocida por Catalina Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un inmueble rústico, situado en el cantón El Panal de esta jurisdicción, de la superficie de una manzana o sean setenta áreas equivalentes a siete mil metros cuadrados, el cual linda: Norte, porción que fue de María Magdalena García Urrutia, hoy de Francisco Heredia, cerco de alambre medianero; Oriente y Sur, con la Vega Grande, hoy de Tomás Umaña, cerco de piedra en parte, río Chimalapa de por medio, teniendo bajadas dicho río y camino que conduce al valle del Panal; y Poniente, con terreno que fue de Miguel Rodríguez hoy de Francisco Heredia, cerco de alambre del colindante. Este inmueble lo adquirió por compra efectuada a la señora Josefina García Urrutia de Estrada. Lo estima en la suma de tres mil colones. No es fundo nominante ni sirviente, ni pesa sobre el mismo ninguna carga real que respetar, no lo posee en proindivisión con nadie. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. *Dr. Jesús Eberto García*, Juez de Primera Instancia. *Francisco Alonzo Medina*, Secretario.

3 v. alt. Nº 19145 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Anacleto Bautista, de cincuenta y dos años de edad jornalero, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número 6—12—0000427, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio San José de esta población, de una extensión superficial de siete áreas quince centiáreas y sus linderos son: al Norte, con José Méndez; al Oriente con Adela Santos, Isac Ramírez y Antonia García; al Sur, con Epifanio García; y al Poniente, con José Flores. Este terreno tiene servidumbre de tránsito al rumbo Sur hasta salir a la calle que de ésta conduce a la ciudad de Sonsonate tiene construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque de seis varas y media de frente por nueve varas de fondo con el corredor. Lo hubo por posesión material que data más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ajenas ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — **José Antonio Arevalo**, Alcalde Municipal. — **Salvador Cabezas Ramírez**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19080 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Antonio Ardón, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Cunta del cantón Las Tablas de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho manzanas de superficie, lindante: Oriente y Norte, con Cristina Ardón Menéndez; Poniente, con María Luisa Corleto de Ardón; y Sur, con Ana Octavila Ardón. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno, ni está en proindivisión; lo hubo por compra; perteneció a los extinguidos ejidos de este municipio; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cinco mil colones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Br. Lucas Asdrúbal Aguilar Zepeda**, Alcalde Municipal. — **José Alfredo Carias Flores**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19082 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Hilda Palacios, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, compuesto de doscientos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Oriente, nueve metros; con María Paula Pleitez, calle en medio; Norte, veintitún metros; con María Portillo; Poniente, nueve metros; con Marcos Murcia; y Sur, veintitún metros; con Tomasa Palacios. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno, ni está en proindivisión; lo hubo por compra; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cinco mil colones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Br. Lucas Asdrúbal Aguilar Zepeda**, Alcalde Municipal. — **José Alfredo Carias Flores**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19083 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María de Jesús Hernández Ramos de Urbina, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de doscientos dieciséis metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Oriente, ocho metros, con Vicente Pérez; Norte, veintisiete metros, con José Román Trinidad Lemus; Poniente, ocho metros, con Francisco Mejía; y Sur, veintisiete metros, con Paulino Guillén, callejón en medio. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno ni está en proindivisión; lo hubo por compra; los colindantes son de este domicilio y lo estima en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Br. Lucas Asdrúbal Aguilar Zepeda**, Alcalde Municipal. — **José Alfredo Carias Flores**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19084 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Rogelio Peña Murcia, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de dos mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Oriente, cincuenta y dos metros, con Lidia Celia Figueroa de Lándaverde; Norte, cincuenta y cinco metros, con Rafael Antonio Cañas; Poniente, cincuenta metros, con Francisco Gil; y Sur, cuarenta y cinco metros, con Oscar Rivera Romero. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno ni está en proindivisión; lo hubo por compra; los colindantes son de este domicilio y lo estima en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Br. Lucas Asdrúbal Aguilar Zepeda**, Alcalde Municipal. — **José Alfredo Carias Flores**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19085 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Telmo Magaña, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón Las Tablas de esta jurisdicción, el primero de tres manzanas y media, lindante: Oriente y Sur, Lucía Hércules; Norte, Manuel Argueta; y Poniente, con Mesalina Miranda; y el segundo, de media manzana de superficie, lindante: Oriente, Policarpo Hércules; Norte, Rosendo Murcia; Poniente, Juan Angel Deras; y Sur, con Pedro Guevara. No son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real ajeno ni están en proindivisión; los hubo por compra; los colindantes son de este domicilio; pertenecieron a los extinguidos ejidos de este Municipio; y los estima en dos mil y quinientos colones respectivamente.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Br. Lucas Asdrúbal Aguilar Zepeda**, Alcalde Municipal. — **José Alfredo Carias Flores**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19086 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Guillermo Osegueda Peralta, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial de don Mario Cárcamo, también mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pide a favor de éste, título de propiedad de un inmueble rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón El Talpetate de esta jurisdicción, como de treinta y seis áreas de capacidad, lindante: Oriente, callejón de por medio, con terreno de Mortila Bolaños; Norte, terreno de Angela María Portillo de Rodríguez; Poniente, en línea quebrada con terrenos de Angela María Portillo de Rodríguez y Tomás de Paz; Sur, callejón de por medio, terrenos de Tomás de Paz y Jesús Cárcamo de Elías; los colindantes son de este domicilio; lo estima en dos mil colones y alega posesión del mismo.

Alcaldía Municipal: Usulután, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Jorge Antonio Fernández**, Alcalde Municipal. — **Rubén Bran**, Secretario.

3 v. alt. N° 19088 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Zoila Guadalupe Elba de Baires, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el caserío El Tunal de esta jurisdicción compuesto de cuatro áreas cuarenta metros cuadrados de superficie más o menos, conteniendo dos casas de habitación linda: al Oriente, con Ramón Menjivar, quebrada de por medio; al Norte, con Alejandro Renderos, calle nacional antigua de por medio; al Poniente, con Paula Rivas; y al Sur, Roberto Hernández Quiteño, calle pavimentada de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; no es dominante ni sirviente. Lo compró a Teófilo Guzmán Avilés; lo estima en seis mil colones y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Pablo Alfonso López, Alcalde Municipal. —José Sarbelio Escobar, Srio. Mpal.

3 v. alt. Nº 19089 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Olinda Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Cruz" de esta villa, de la extensión superficial de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: Oriente, con Elizabeth Bonilla; Norte, con Catalina Manzano viuda de Quintanilla; Sur, con José Máximo Valencia; y Poniente, con el mismo José Máximo Valencia. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a Enrique Guevara. Lo estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, Dpto. San Miguel, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. —Carlos Ernesto Silva, Alcalde Municipal. —Raúl Rivas, Secretario.

3 v. alt. Nº 19090 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rosa Elvira Rivas de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble rústico, situado en el cantón "Llano El Coyol" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatro hectáreas más o menos, que linda: Oriente, con propiedad de Virginia Garay, cerco de por medio; Norte, linda con Santos Castellón y Felicita Chávez, mojones de por medio; Poniente, linda con Oscar de la O., Vidal Garay y Celestino Portillo, quebrada de por medio; y Sur, con Carlota Rivas Turcios, cerco de piedra de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo estima en veinte mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Alega posesión material por más de diez años. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y nueve. —Carlos Ernesto Silva, Alcalde Municipal. —Raúl Rivas, Secretario.

3 v. alt. Nº 19091 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Teresa Castro, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio; titula un solar urbano; sito en el barrio La Cruz de esta villa, lindante: Oriente, solar de María Luisa Quintanilla calle en medio; Norte, solar de Anita Araujo; cerco de alambre y tirabuzón propio; Poniente, solar de Felipe Antonio Perdomo; tapial de ladrillo de por medio, ajeno; y Sur, solar de Teodoro Martine; calle en medio; mide 18 metros por cada uno de sus cuatro rumbos. No es dominante ni sirviente; sin carga, derecho real ni proindivisión; lo estima en \$ 2.000.00; lo adquirió por posesión material por más de diez años. Los colindantes son de este lugar. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito; once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Carlos Ernesto Silva, Alcalde Municipal. —Raúl Rivas, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19092 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Edith Araujo Angulo, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "Concepción" de ésta; de la capacidad de seiscientos ocho metros, siete decímetros y sesenta centímetros cuadrados; que linda: Oriente, con Marina Rivas de Campos; Norte, con el doctor José Alejandro Castro; Poniente, con Segunda Araujo; y Sur, con Ricardo Montoya Alfaro. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a César Antonio Angulo, de este domicilio. Lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, Dpto. San Miguel, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Carlos Ernesto Silva, Alcalde Municipal. —Raúl Rivas, Secretario.

3 v. alt. Nº 19093 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Marta Lemus Amaya, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble urbano, sito en el barrio "San Francisco" de esta villa, de la extensión superficial de seiscientos veinticinco metros más o menos, que linda: Oriente, con propiedad de Antonio Aguilar, cerco de por medio propiedad del colindante; Norte, con propiedad de Valentín Villatoro, calle de por medio; Poniente, con propiedad de Lázaro Chacón, tapial de por medio; y Sur, con propiedad de Berta Lidia Calderón, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a Florentín Amaya, de este domicilio. Lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, departamento San Miguel, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Carlos Ernesto Silva, Alcalde Municipal. —Raúl Rivas, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19094 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Montoya, mayor de edad, de este domicilio, soltera, de oficios domésticos, solicitando a su favor título de propiedad de un inmueble urbano, sito en el barrio "San Carlos" de esta villa, de la extensión superficial de ochocientos veintidós metros cuadrados, que linda: Oriente, con Ma-

ría Leonor Machuca; calle de por medio; Norte, con Camilo Ríos, callejón de por medio; Poniente, con José Luis Aparicio, cerco en medio; y Sur, con otro terreno de Juana Moreno, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a María de la Cruz Villalobos Vigil, de este domicilio. Lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, departamento San Miguel, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — **Carlos Ernesto Silva**, Alcalde Municipal. — **Raúl Rivas**, Secretario.

3 v. alt. N° 19095 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Mortila Segovia, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el barrio "San Carlos" de esta villa, de la extensión de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: Oriente, con Sara Saravia; Norte, con Juan José Garay Urrutia; Poniente, con Luis Aparicio y Feliciano Villalobos; y Sur, con Justiniana Garay. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, departamento San Miguel, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — **Carlos Ernesto Silva**, Alcalde Municipal. — **Raúl Rivas**, Secretario.

3 v. alt. N° 19096 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Consuelo de Jesús Silva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio San Carlos de esta villa, de la extensión superficial de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, que linda: Oriente, con Ricardo Machuca; Norte, con Carmen Castro; Poniente con Fidel Angel Castro; y Sur, con Coralia Silva Martínez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a Neftalí Amadeo Hernández, de este domicilio. Lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, departamento de San Miguel, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — **Carlos Ernesto Silva**, Alcalde Municipal. — **Raúl Rivas**, Secretario.

3 v. alt. N° 19097 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Rosa Ibel Castro, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio; título un predio rústico, de 787.50 metros cuadrados, en suburbios barrio San Carlos de esta villa; lindante: Oriente, terreno de María de la Cruz Villalobos, después de Andrea Villalobos hoy sucesión Villalobos, calle en medio; Norte terreno de Marcelino Moreno hoy de Pedro González Mejía, calle en medio; Poniente terreno de Manuel Reyes Vigil, después de Antonia Alemán, hoy de Felicitia Saravia; y Sur, terreno de Pedro Pérez, hoy de Antonio Quintanilla. No es dominante ni sir-

viente; sin carga real derechos de ajena pertenencia ni proindivisión. Lo compró a Delfina de Jesús Flores sobreviviente, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Lo estima en ₡ 500.00 y alega posesión material por más de diez años unida a la de su antecesora. Los colindantes son de este lugar. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Carlos Ernesto Silva**, Alcalde Municipal. — **Raúl Rivas**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19098 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Claros Herrera, mayor de edad, Contador, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un inmueble urbano, sito en el barrio "La Cruz" de esta villa, de la extensión de setecientos veinte metros veinticinco centímetros cuadrados, que linda: Oriente, con Rosa Moisa de Claros; Norte, calle pública de por medio con sucesión Araujo y René Hernández; Poniente, con María Elvira Claros; y Sur, con la misma señora María Elvira Claros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a María Elvira Claros, de este domicilio. Lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, Departamento San Miguel a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. **Carlos Ernesto Silva**, Alcalde Municipal. **Saúl Rivas**, Srio.

3 v. alt. N° 19099 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la Sra. Rafaela Sensente, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santiago, de esta población que mide y linda: Oriente veinte metros noventa centímetros, linda con propiedad de Carmen Alvarez viuda de Sensente; al Norte, mide veinte metros veinte centímetros, linda con propiedad de Angela Rodríguez; al Poniente, mide diecinueve metros veinte centímetros linda con inmueble de Angela Zelidón, mediando calle pública; y al Sur, mide veinte metros cincuenta centímetros linda con solar de Marta Herrera. No es sirviente ni dominante, lo ha obtenido por posesión material por más de quince años, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en la cantidad de tres mil colones. Lo que se avisa al público para los fines legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. **Ramón Castillo Ramos**, Alcalde Municipal. **Luis Arturo Peña**, Srio.

3 v. alt. N° 19102 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía la señora Trifina Ruiz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santiago de esta población de las medidas y colindancias siguientes: Norte y Sur, mide siete metros lindando con solares de Antonio González y Manuel Guevara respectivamente; al Oriente y Poniente, mide diecisiete metros, lindan-

do en su orden con solares de Lázaro Ortiz y Gertrudis Hernández; no es sirviente ni dominante ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo estima en la cantidad de mil colones siendo su naturaleza urbana y lo ha obtenido por compra a David Antonio Portillo y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve. **Ramón Castillo Ramos**, Alcalde Municipal. **Luis Arturo Peña**, Srío.

3 v. alt. Nº 19103 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonarda Henríquez Zelada solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Piedra de Moler, de esta jurisdicción, de una extensión de cincuenta y nueve áreas dieciséis centiáreas de la colindancia siguiente: al Oriente, linda con terreno de Virginia Mártir mediando cerco propio; al Norte, linda con terrenos de don Mauricio Eladio Castillo, mediando calle que de esta población conduce a Cuñahuat; al Poniente y Sur, linda con propiedades del mismo señor Mauricio Eladio Castillo, mediando cercos propios. Este inmueble lo ha adquirido la interesada por posesión ejercida por más de doce años. No es sirviente ni dominante ni se encuentra proindiviso. Lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. **Ramón Castillo Ramos**, Alcalde Municipal. **Luis Arturo Peña**, Srío.

3 v. alt. Nº 19104 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor José Aquilino Reyes mayor de edad y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta población de las medidas y colindancias siguientes: 1º) al Oriente, 8 metros linda con Carlos Langenegger, mediando calle pública; al Norte, 18 metros con Rosa Arely Ramírez de Reyes; al Poniente, 8 metros con Efraín Santos y al Sur, 18 metros, con Daniel Solano Alvarenga; al 2º) Oriente, 11 metros con Juana Santos, mediando callejón; Norte, 58 metros, con Efraín Santos, Damiana Vásquez, Rafael Gutiérrez y Silveria Reyes; Poniente, 10.50 metros con Higinio Reyes Ventura y Sur, 58 metros, con Silveria Reyes. El primero tiene casa construida, no es sirviente ni dominante los hubo por compra a Francisco Reyes García, estimándolos en dos mil y tres mil colones en su orden, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los fines legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve. **José Antonio Arévalo**, Alcalde Municipal. **Salvador Cabezas Ramírez** Srío.

3 v. alt. Nº 19105 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la Sra. Francisca Navas de Sensente, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar y casas urbano, situado en el barrio Santiago, de esta población el cual mide y linda: Oriente, 46.24 me-

tros, linda con propiedad de Eduarda Morales; Norte, 30 metros con solares de Encarnación Valenzuela y Marcos Quintanilla mediando calle pública; Poniente, 44.32 linda con propiedad del Ministerio de Educación donde está la cancha de foot-ball, mediando calle que conduce al cantón Alemán y al Sur, mide 30.84 linda con solares de Audelia López de Cruz y Praxedis Lobo. No es sirviente ni dominante ni se encuentra en proindivisión con ninguna persona, lo ha adquirido por posesión material ejercida por más de veinte años, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el Ministerio de Educación que es de San Salvador y su extensión de 1.377.41.76 metros cuadrados. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. **Ramón Castillo Ramos**, Alcalde Municipal. **Luis Arturo Peña** Srío.

3 v. alt. Nº 19106 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Elías Guzmán Peña y Paz Amaya, mayores de edad, de este domicilio, casados, de oficio jornalero y domésticos, solicitando título de propiedad de una porción de solar urbano en el barrio San José de esta ciudad; con casa en el interior, extensión 1.117 metros cuadrados más o menos, que mide y linda: Oriente, 34 metros con José Benito Escobar; Norte, tres tramos 57 metros, con Manuela Campos, José Antonio Pérez y Francisca Amaya; Poniente, 8 metros con Francisca Amaya; y Sur 48 metros con quebrada La Piña de por medio enfrente José Benito Escobar. Casa adobes techo de tejas. Dominante sevidumbre un metro de Poniente a Oriente rumbo Sur no es sirviente, no tiene cargas ni proindivisión, posesión material diez años públicamente, comprado Francisca Amaya, sobreviviente, lo estima en un mil colones. Mojones piedras esquineras, colindantes este domicilio, se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. **Juan Blanco López**, Alcalde Municipal. **Romeo A. Meléndez R.**, Srío.

3 v. alt. Nº 19116 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Marta González Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio San Isidro de esta villa, capacidad 655 metros cuadrados más o menos, que mide y linda: Oriente, 22 metros, linda calle pública del barrio, enfrente, solar de Manuel de Jesús Ramos; Norte, 32 metros, con Josefa García; Poniente, 18 metros, con Mercedes Delmy Reyes, cerco de por medio; y Sur, 33 metros, con Misael Ramos, cerco del colindante de por medio; casa techo de tejas, adobes y bahareque en mal estado. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni proindivisión; posesión material de diez años y compra a Felipa González, sobreviviente, lo estima en dos mil colones. Mojones piedras esquineras. Colindantes este domicilio, se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Francisco Valladares**, Alcalde Municipal. — **Raúl Vicente Molina**, Secretario.

3 v. alt. Nº 19117 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado María Everilda Chávez viuda de López, mayor de edad, de este domicilio solicitando título de propiedad y dominio, de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Morazán de esta villa de 998 metros cuadrados de superficie más o menos; linda y mide: Norte, 30 metros 70 centímetros, con María Ester Chávez, Jorge Alonso Najarro Chávez y Alejandro Ayala; Oriente, 13 metros 90 centímetros con Ana Martínez; Sur, con Ana Martínez paredes de ladrillo de por medio; 35 metros; y Poniente, 13 metros calle pública de por medio en frente Escuela Unificada Dr. Victorino Ayala. No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión. Lo compró a Tomasa Chávez, lo estima en tres mil colones, colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Francisco Valladares, Alcalde Municipal. Raúl Vicente Molina, Srío. Mpal.

3 v. alt. N° 19118 1—29—X—79.

Víctor Argueta Barahona, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que la señora Concepción Lemus de Gómez, solicita título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "Los Henríquez" de esta villa, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, que linda: Oriente, solar de José Gómez; Norte, solar de Virginia Jurado; Poniente, solar de Pedro Velásquez; y Sur, solar de Ruperto del Cid, Contiene una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque; y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Víctor Argueta Barahona, Alcalde Municipal. — José Manuel Portillo, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19144 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luciano Alvarez Rivera solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en esta jurisdicción en el cantón Los Encuentros, de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, el cual colinda: al Oriente, con Anacleto Cartagena y Francisco Rivera; al Norte, con Hermeregildo Rivera; al Poniente, con Eliseo Varela; y al Sur, con Antonio Ortega y Martina Rivera. Este inmueble no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, los colindantes de este domicilio; lo valora en diez mil colones, lo hubo por compra a Hermeregildo Rivera; quien es agricultor y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María; veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — María Margarita López, Alcalde Municipal. — Israel Quijada Gutiérrez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19148 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio rústico, don José Armando Recinos; de un predio de origen ejidal de dos manzanas de superficie, descrito así: al Oriente, colinda con Aminta Santos, Angela Clave y Tito Valle; al Sur, con Adón Abrego y Saúl Galdámez; al Norte, con Julia Abrego y Francisco Lara; y al Poniente, con Manuel Girón y Eugenio Serrano. Este inmueble no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, los co-

lindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a María Félix de Jesús; de este domicilio, lo valora en ocho mil colones.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María; veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — María Margarita López, Alcalde Municipal. — Israel Quijada Gutiérrez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19149 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado Francisco Javier Sánchez, de cincuenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, ejidal, árido y cultivado de árboles frutales, situado en el cantón "El Porvenir", de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro mil ochocientos treinta metros cuadrados, que mide y linda: Norte, treinta y un metros, quebrada de por medio con Mirtala Sánchez; Oriente, ciento veintinueve metros, con Sebastián Ramos; Sur, treinta y ocho metros, calle vecinal de por medio con Carlos Bermudez; y Poniente, ciento cincuenta y un metros, en tres tiros quebrados con terreno del señor Francisco Javier Sánchez. Lo valúa en tres mil colones y lo adquirió por compra a Francisca Ramos, ya fallecida, y tiene más de treinta años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Romeo Córdoba Molina, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Vidal Antonio Henríquez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19150 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora María Antonia Bolaños de Marroquín, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Martín, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Buenos Aires de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas diez áreas de superficie; que linda: al Oriente, con la sucesión de Daniel Morales y con el de María Lidia Pérez; Norte, con los de Santiago y Alberto o Silvestre, ambos de apellido Pérez; camino vecinal de por medio; al Poniente, sucesión de José Antonio Hernández Hernández; y al Sur, terreno de Ercilia Hernández de Moto; no es sirviente ni dominante ni proindiviso; lo estima en tres mil colones, los colindantes son de este domicilio y aviso para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Miguel Ángel Maravilla, Alcalde Municipal. — Marcos Alfonso Vivas, Secretario.

3 v. alt. N° 19155 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que con fecha seis de septiembre del año próximo pasado se presentó la señora María Mariana Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio con Cédula de Identidad Personal N° 10-3-003623, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción de setenta áreas de superficie; linda: al Oriente, sucesión de Bernardina Beltrán; Norte, con el de Moisés Nieto; al Poniente, con el de Pastor Mendoza; y al Sur, los de Carlos García y Marcelino Mendoza; lo hubo de Melecio Vásquez, no es sirviente ni dominante; lo estima en tres mil colones y aviso para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Miguel Angel Maravilla, Alcalde Municipal. — Marcos Alfonso Vivas, Secretario.

3 v. alt. Nº 19156 1—29—X—79.

La infrascrita Alcaldesa Depositaria,

Hace saber: que Miguel Angel Beltrán, de este domicilio, solicita título de propiedad de un inmueble rústico; ejidal, sita cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 120 metros; linda con el titular; al Sur, 121.50 metros; con el titular; al Poniente, 24.50 metros camino en medio; con Ernesto Corado; y al Oriente, mide 25 metros, con Gladys Morales, en parte y con Adrián Campos, por otra parte. Vale \$ 3.000.00. Colindantes son de aquí. Lo hubo por compra a César, Petrona Argelia y Raúl Antonio; todos de apellido Ramos.

Alcaldía Municipal: Juayúa; ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Marcelina de la Paz Ibáñez Alarcón; Alcaldesa Depositaria. — Juan José Guardado; Secretario.

3 v. alt. Nº 19158 1—29—X—79.

La infrascrita Alcaldesa Municipal Depositaria,

Hace saber: que doña Isolina Cáceres de Hidalgo, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, de origen ejidal, situado en el lugar llamado "El Cerrito", cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de dos mil ciento sesenta y tres áreas dieciocho centiáreas y cuarenta y ocho centésimas de centiárea de extensión superficial; de las colindancias siguientes: al Norte, con terreno de la titular; al Sur, con la misma titular; Oriente, con la titular; y Poniente, con la titular. No es sirviente, ni dominante, ni tiene otras cargas, ni está en proindivisión; lo estima la titular en treinta mil colones. Lo hubo la titular por posesión material de más de diez años.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Marcelina de la Paz Ibáñez Alarcón, Alcaldesa Municipal Depositaria. — Juan José Guardado, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19159 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Inocente Martínez, mayor de edad, de este domicilio, con Cédula de Identidad Nº 1-15-003575, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Carmen de esta villa, limitado así: Oriente, mide 48 metros, linda con Nicolás Ramírez, Rastro Municipal, representado por el Síndico Municipal y Erlinda Campos; Norte, 40 metros, con Nicolás Ramírez; Poniente, 28 metros, con Manuel Ramírez; y Sur, 53 metros, con Manuel Ramírez. Lo compró a Esteban López, sobreviviente, mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en ocho mil colones. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — José Antonio López, Alcalde Municipal. — Benedicto Antonio Sánchez, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19162 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Ana María Hernández, conocida por Ana María Canelo, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, solicita título de origen ejidal de un terreno rústico, situado en el cantón El Alimento de esta jurisdicción de Sonzacate, cultivado de árboles frutales, además tiene una casa de adobe y teja que mide y linda: al Norte treinta y siete metros trece centímetros, con terreno de Leonardo Méndez, cerco propio de por medio; al Oriente, treinta y nueve metros ochenta centímetros con propiedad del Coronel Marco Aurelio Zacapa servidumbre propia y cerco ajeno de por medio; al Sur, treinta y seis metros treinta centímetros con propiedad de José Francisco Vargas, cerco ajeno de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros ochenta centímetros con propiedad de Antonio Méndez, cerco propio de por medio, que al rumbo Oriente del terreno descrito existe servidumbre de tránsito de un metro de ancho que principia desde la calle pavimentada que de Sonsonate conduce a Santa Ana, siendo sirviente el terreno de José Francisco Vargas y dominante sobre los del Coronel Zacapa y el de Leonardo Méndez, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con persona alguna, lo estima en tres mil colones exactos, los colindantes son de este domicilio excepto el Coronel Marco Aurelio Zacapa, quien reside en la Colonia Militar en San Salvador, lo hubo por posesión material por más de diez años, se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Julia Rodríguez Ferrufino, Alcalde Municipal. — Br. Mario Alberto Vásquez, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19081 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina ha comparecido el señor Cayetano Alberto García, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el cantón de San Pablo de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cultivado en parte de café; naranjo, cocoteros y huerta y en parte inculto, de superficie plano e inclinado, que contiene en su interior una casa con techo de tejas sobre paredes de adobe, de nueve por seis metros con un corredor de cuatro metros de ancho y linda: al Oriente, con terreno de Gonzalo de Jesús Cañas y María Hernández Delgado viuda de Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Omar Avalos López, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Salvador Mendoza brotones de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Salvador Mendoza, brotones de por medio. Este terreno lo hubo el peticionario por compra que hizo a la señora Ignacia Rosales de García, quien fue de este domicilio, ahora de domicilio ignorado, el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con otra persona y no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en la cantidad de veintidós mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Ramón, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Felipe Vinicio Hernández, Alcalde Municipal. — Carlos Muñoz Aldana, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19100 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Soledad Menjivar viuda de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio título de dominio de un solar y construcciones urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad; siendo las medidas y linderos del solar, las siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de Lillian Rivera, pared de adobe del solar que se describe de por medio; al Norte, mide cinco metros, con solar y casa de Emilio Saca, calle pública de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, con sucesión de Nicolás Jeremías Espinoza, representada por sus herederos, pared de adobe y tapial de ladrillo y cemento propios de la casa que se describe; y Sur, mide cinco metros con solar de José Faustino Menjivar, tapial de ladrillo del inmueble que se describe de por medio. La construcción es techo de tejas, paredes de adobe compuesta de cuatro piezas y una mediagua. El solar y casa descritos no es sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estima en veinticinco mil colones; lo adquirió por compra que hizo a Francisco Gilberto Rivas, que fue mayor de edad, carpintero, de este domicilio, ya fallecido; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Oscar Martínez, Alcalde Municipal. — José Gil Figueroa, Secretario.

3 v. alt. N° 19101 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abel Flores Durán, mayor de edad, Motorista y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar y casas urbano, situado en el barrio El Calvario de esta misma, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, mide cuarenta y nueve metros veinte centímetros, linda con propiedad de Pedro Valenzuela y Adela Bonilla, mediando tapial de adobe propio; al Norte, compuesto de tres quiebras, el primero de Oriente a Poniente, mide diecinueve metros cuarenta centímetros, el segundo de Norte a Sur, mide veinticinco metros sesenta centímetros y el tercero de Oriente a Poniente, mide dieciocho metros cincuenta y seis centímetros, lindando en todo el rumbo con propiedad de Roselia Quintanilla; al Poniente, mide veinticuatro metros, linda con solar de Julia Herrera, mediando calle pública; y al Sur, mide treinta y tres metros ochenta centímetros, linda con inmueble de Julia Villalta. Mediando calle pública. No es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Hermenegildo Coronado, ya fallecido, los colindantes de este domicilio, su valor diez mil colones. Se avisa al público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Ramón Castillo Ramos, Alcalde Municipal. — Luis Arturo Peña, Secretario.

3 v. alt. N° 19107 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Patrocina Henríquez Zelada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar y casa ur-

banos, situados en el barrio El Calvario de esta población, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, linda con solares de Francisco Coronado, Julia viuda de Galán y Ciriaco Sensitive, mediando calle pública; al Norte, cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, linda con solar de Marcos Morales viuda de Coronado; al Poniente, mide cincuenta y cinco metros ochenta y ocho centímetros, linda con solar de Juana Isabel Henríquez; y al Sur, compuesto de tres rectas, la primera de Poniente a Oriente, mide veinticuatro metros, la segunda de Sur a Norte, mide veintiocho metros cuarenta y ocho centímetros y la tercera de Poniente a Oriente, mide veintiocho metros ochenta centímetros, linda en todo el rumbo con Francisca Reyes. No es sirviente ni dominante ni se encuentra proindiviso. Lo ha habido por posesión material por más de quince años, su valor es de quince mil colones y los colindantes de este domicilio. Se hace saber para fines legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Ramón Castillo Ramos, Alcalde Municipal. — Luis Arturo Peña, Secretario.

3 v. alt. N° 19108 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos de ley, avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Santos Aguilar, de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero de este domicilio; con Cédula de Identidad Personal número uno-dieciséte-doscientos noventa y dos, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Vegas del Rosario del cantón Zacamil de esta jurisdicción, de cincuenta y siete áreas de extensión superficial, el cual mide y linda: al Oriente, cien metros treinta y dos centímetros, con terreno del solicitante, antes de la sucesión de Pablo Aguilar; al Norte, cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de Antonia Rivera de Rodríguez, antes de Sabino Rivera; al Poniente, igual medida del Oriente con terreno de Josefina Rodríguez, antes de Jesús Hernández; y al Sur, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, con terreno de Manuel Rodríguez. Tiene como mojones al Oriente, dos árboles de tihuilote; y al Poniente, uno de guachipilín y otro de pito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el solicitante por compra a Leonardo Rodríguez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con residencia en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, lo estima en la cantidad de mil colones los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guazapa, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho. José Edgar López, Alcalde Municipal. Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 19110 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isidro Antonio Quijada y Juan Antonio Quijada, mayores de edad agricultores de este domicilio, solicitando título de propiedad de solar y construcciones urbano, situado en la Avenida Benjamín Estrada Valiente del barrio El Calvario de esta ciudad, de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados ochenta y un centímetros cuadrados y veinte mi-

límetros cuadrados, que mide y linda: Poniente, diez metros sesenta y nueve centímetros, con Martha Menjívar Recinos de Elías y Marcos Méndez, Avenida Benjamín Estrada Valiente de por medio; Norte, veintinueve metros treinta centímetros, con Ester e Irma Catalina Ayala Interiano; Oriente, trece metros sesenta centímetros, con Jacinto Rodríguez; y Sur, en tres tiros, el primero de veinte metros ochenta centímetros el segundo de un metro treinta centímetros, y el tercero de ocho metros ochenta y cinco centímetros, todos con Emilia Carpio Sandoval. Lo adquirí por compra a Soledad Quijada, ya fallecida, y lo aprecio en diez mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, a los diecisiete días de octubre de mil novecientos setenta y nueve. **Gustavo León Herrera Bollat**, Alcalde Municipal. **Amado Carlos Espino**, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19146 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Lorenzo Merino, de veintisiete años de edad, casado, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el barrio El Niño de esta villa, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar y casa de Santos Rodríguez, tapial de adobe y pared de ladrillo de por medio del titular, mide once metros sesenta y cinco centímetros; al Norte, con solares de Ramiro Ponce Merino y Manuela Acevedo, calle de por medio, mide seis metros; al Poniente, con solar de Josefina Ponce Flores, pared de ladrillo de por medio del interesado, mide once metros sesenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Juan Marcos Ponce Flores, mide seis metros; y todas sus líneas son rectas. En este solar está construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, piso de ladrillo de cemento de seis metros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirí por compra que hizo a Josefina Ponce Flores, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, sobreviviente, con quien no son parientes y lo estima en trece mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Adalberto Martínez**, Alcalde Depositario. — **Reyes Cruz**, Secretario.

3 v. alt. Nº 19154 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que Sara Francisca Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta población, se ha presentado a esta Oficina solicitando título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, de las colindancias siguientes: al Norte, noventa y tres metros, linda con Cristina Hernández; al Sur, linda con Fermín Hernández, mide sesenta metros treinta y siete centímetros; al Oriente, linda con Cristina Hernández, mide cuarenta y seis metros; y al Poniente, linda con Rafael Merino, mide setenta y cuatro metros treinta centímetros. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la

suma de cuatrocientos colones exactos. Y lo hubo por posesión material no interrumpida por más de diez años consecutivos o sea que la posesión ha sido en forma continua tal como lo establece la Ley. Los colindantes del terreno residen en las propiedades contiguas al terreno anteriormente descrito. Por las razones expuestas y de conformidad de títulos respectivos, pide la tramitación legal y se le extienda título de dominio y propiedad, para justificar el dominio de la posesión sobre el inmueble relacionado, sea para oír notificaciones el tablero municipal de esta Alcaldía.

Se hace saber al público, si hay persona que tenga derecho en el inmueble y pruebe con documentos registrados se presente haciendo la oposición correspondiente, para no seguir las diligencias y enviar copia de lo actuado al Juzgado de Primera Instancia que conoce lo civil de Armenia, para que se presenten las partes alegando el derecho.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, a las dieciséis horas del día quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — **Raúl Antonio Cortés**, Alcalde Municipal. — **Juan Pastor Alvarado**, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19160 1—29—X—79.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Félix Hernández Guerra con la señora Mercedes Guerra de Hernández, ambos mayores de edad, casados, empleado y de oficios domésticos respectivamente, ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos inmuebles urbanos, situados en los suburbios del barrio El Centro de esta población, cuyas medidas y linderos son como sigue: primero: de una extensión superficial aproximada de tres mil quinientos ochenta y cuatro metros, así: al Poniente, en línea recta, mide ciento diecisiete metros con solar de Francisco Hernández Guerra; al Norte, calle pública de por medio, en treinta y dos metros veinte centímetros, con la otra porción que poseemos; al Oriente, cerco de alambre y piña de por medio, en ciento cuatro metros veinte centímetros, línea quebrada, con solares de Tomás López y Marina Deras López; y al Sur, treinta y un metros cuarenta y dos centímetros, línea quebrada, cerco de alambre de piña de por medio, con solar de Marina Deras López. Esta porción la estiman en tres mil colones. Segundo: de una extensión superficial aproximada de dos mil doscientos cuatro metros, que mide y linda: al Poniente, cuarenta y un metros, línea recta, cerco de piña de por medio, con solares de Rafael Tobías Tejada y José Antonio Salguero; al Norte, calle pública de por medio, en setenta y un metros con solares de Catalina Abrego y José María Ardón; al Oriente, calle pública de por medio, treinta y cinco metros, con solares de Carlos Deras y Tomás López; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Francisco Hernández Guerra y la otra porción que poseemos, ya descrita. Esta porción tiene construida una casa de bahareque y la estiman en tres mil colones. Ambas porciones tienen postes de cemento como esquineros. No son dominantes, ni sirvientes, ni está en proindivisión con nadie, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los adquirieron por compra que hicieron a la señora Rosalía Guerra, ya fallecida quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. **Emilio Guardado**, Alcalde Municipal. Depositario. **Luis Enrique Juárez**, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 19143 1—29—X—79.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Mario Alberto Chinchilla Tobar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Sr. Justo Roque Ruiz, mayor de edad, empleado, de este domicilio, casado, solicitando por sí y para sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, dieciséis metros veintiocho centímetros con predio de Angela Morán, cerco propio de por medio; al Norte, dieciocho metros veintiséis centímetros, con predio de Adonay Nicia cerco ajeno de por medio; al Poniente, diecisiete metros con predio de Estela Arévalo de Gomar pared ajena de por medio; y al Sur, diecisiete metros con predio de Yolanda Lara cerco propio de por medio. En el predio descrito hay construidas dos habitaciones, paredes de adobe, una techo de teja y la otra de lámina, también hay varios árboles frutales. Dicho predio está valorado en cuatro mil colones no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con ninguna persona siendo los colindantes de este domicilio y lo hube por compra al señor Félix Castañeda, jornalero ya fallecido. El mencionado terreno tiene servidumbre de tránsito sobre la propiedad de Adonay Nicia hasta salir al Oratorio de San Judas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Dr. Mario Alberto Chinchilla Tobar, Alcalde Municipal. Luis Alfonso Chicas, Srío. Mpal.

3 v. alt. N° 18939 2—25—X—79.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de lo Civil de este distrito;

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y treinta minutos del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Luisa Escobar Clemente, fallecida el trece de abril de mil novecientos setenta y seis habiendo sido esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de su hija ilegítima Ana Margarita Orellana Escobar de Reyes, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. José Candelario Zelaya, Juez 1° de lo Civil. —Juan José Herrera, Secretario.

3 v. alt. N° 18905 2—25—X—79.

José Mauricio Guerra Guerra, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día siete de mayo del corriente año en el cantón Guachipilín jurisdicción de San Pedro Puxtla, su último domicilio, dejó la señora Joaquina García, de parte de los señores: Pedro García, Candelario García, Rafael García y Rosalío García, en su calidad de hijos de la causante, a quienes se han nombrado interinamente, representantes y administradores de la sucesión, con las restricciones y facultades de

los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. José Mauricio Guerra Guerra, Juez de lo Civil. —Inocente Granillo Castellón, Secretario.

3 v. alt. N° 18940 2—25—X—79.

Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal de las doce horas treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Abelardo López y Rubira López la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Marcelino López o Marcelino López Cabrera, quien falleció a las cuatro horas treinta minutos del día veinte de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Entre Ríos jurisdicción de Colón, siendo éste su último domicilio, en concepto de hijos. Por lo que se ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, Juez 1° de 1ª Instancia. —Juan Hernández Acosta, Secretario.

3 v. alt. N° 18941 2—25—X—79.

El Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dejó el señor Raúl Calderón, de parte de las señoras María del Carmen Calderón, conocida por Carmen Calderón, Lidia Berta Cornejo Merino viuda de Calderón, Eleonora Calderón Cornejo de Quintanilla, y menores Raúl y Daniel, ambos de apellido Calderón Cornejo, la primera en concepto de madre ilegítima, la segunda como cónyuge sobreviviente y los tres restantes en calidad de hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, los menores Raúl y Daniel, ambos Calderón Cornejo, la ejercerán por medio de su representante legal señora Merino viuda de Calderón, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. —Dr. Carlos Guerra, Juez 3° de lo Civil. —Br. Mario Alberto Flores Hidalgo, Secretario.

3 v. alt. N° 18943 2—25—X—79.

Irma Larios de García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día diez del corriente mes, por medio del apoderado doctor Pedro Antonio Alvarez, abogado, del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de